



UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO
"EXCELENCIA PARA EL DESARROLLO"

FACULTAD DE DERECHO

INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CON CLAVE DE INCORPORACIÓN 8852-09

**"LA PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD
PÚBLICA EN ACAPULCO, MUNICIPIO DEL
ESTADO DE GUERRERO"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

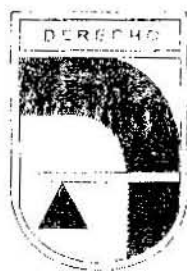
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

ANDRÉS GUTIÉRREZ VERDIGUEL

DIRIGIDA POR:

LIC. JUAN CARLOS SIERRA AVILES





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN ACAPULCO, MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUERRERO

INDICE TEMATICO

-Agradecimientos personales	3
-Prologo.....	4
-Introducción.....	7
Capítulo 1. Marco Histórico	9
1.1 Antecedentes de la Seguridad Pública.....	9
1.2 Época Primitiva	12
1.3 Seguridad Pública en Grecia.....	16
1.4 Seguridad Pública en Roma.....	18
1.5 Seguridad Pública en los Pueblos Aztecas	22
1.6 Seguridad Pública en la Época Contemporánea.....	26
Capítulo 2. Marco Teórico Conceptual	31
2.1. Concepto de Seguridad Pública	31
2.2. Definición del concepto de sociología jurídica.....	35
2.3 Análisis del concepto de Seguridad Pública.....	36
2.4. Marco constitucional de la Seguridad Pública	39
2.4.1 Marco Jurídico de la Seguridad Pública Municipal	40
2.5 Naturaleza de la Seguridad Pública	41
2.6. Objeto y fines de la Seguridad Pública.....	42
2.6.1. Responsabilidad del Ayuntamiento en la Seguridad Pública.....	45
2.6.2. La función de Policía	46
2.7. Importancia de la Seguridad Pública.....	47
Capítulo 3. El Sistema de Seguridad Pública Municipal.....	49
3.1. Organización	49
3.1.1. Órganos de la Policía Municipal	50
3.1.2. Órgano de Dirección.....	50
3.1.3. Órganos Administrativos	50
3.1.4. Órganos Operativos	50
3.1.5. Órganos Auxiliares	51
3.2. Elementos de la Policía Municipal.....	51
3.3 Perfil de la Policía Municipal.....	51
3.4 Juzgados Calificadores	52
Capítulo 4. Elementos para la Planeación de las Actividades de la Policía Municipal	55
4.1 El Sistema de Información de la Policía Municipal	55
4.2. Organización del Servicio de Seguridad Pública.....	57

Capítulo 5. La Coordinación del Sistema de Seguridad Pública Municipal con la Federación y el Estado	59
5.1. Materias de Coordinación.....	59
5.2. Principales Corporaciones Federales y Estatales de Seguridad Pública con las que puede Coordinarse la Policía Municipal	60
5.3. Principios Generales de la Coordinación.....	61
5.4. Conferencia Nacional de Participación Municipal en Seguridad Pública.....	62
5.5. Participación de la Comunidad.....	63
 Capítulo 6. Distinción entre Seguridad Pública y Seguridad Jurídica.....	65
6.1. Derechos Humanos y Seguridad Pública.....	66
6.2. Seguridad Pública y Procuración de Justicia.....	67
6.2.1. Prevención y Vigilancia	68
6.2.2. Procuración y Administración de Justicia	69
6.3. Pluralidad Política en el control sobre Seguridad Pública	71
 Capítulo 7. Panorama de la Seguridad Pública en Acapulco	73
7.1 La incidencia delictiva superior a la del Distrito Federal.....	74
7.1.1 Víctimas.....	74
7.1.2 Denuncia y cifra negra.....	75
7.1.3 Los delitos	75
7.1.4 La mayoría de la gente se siente insegura.....	76
7.1.5 Temor a los policías	77
7.2 Falta de una visión homogénea de Seguridad Pública	77
7.3. Excesos de cuerpos policiacos	78
7.3.1. Análisis de los cuerpos policiacos y su preparación.....	80
 Propuesta.....	84
 Conclusiones.....	91
 Bibliografías.....	95

AGRADECIMIENTOS

A Dios por permitirme lograr haber concluido con uno de mis sueños.

A mi querido padre el Q.B.P. Daniel Gutiérrez Manrique, por las enseñanzas adquiridas, estar siempre a mí lado y el gran esfuerzo que implicó el lograr este sueño.

A mi adorada madre la Q.B.P. Edna Guadalupe Verdiguél Alvarez, por su insistencia en que lograra mi objetivo, y su apoyo incondicional.

A mi hermano el Dr. Daniel Gutiérrez Verdiguél, por ser para mí un ejemplo de lucha en lograr mis objetivos.

A mi amigo y director de tesis el Lic. Juan Carlos Sierra Áviles, quién tuvo la paciencia y la dedicación con un servidor para lograr este fin.

A Yadira Aide Flores Vera, por creer en mí y estar siempre conmigo a pesar de la distancia y por ser mi inspiración en que concluyera este sueño.

A mi abuelita Olaya Manrique Membrilla, por creer siempre en mí y que con su amor donde quiera que se encuentre guió mi camino.

A mis tíos Mario Jiménez Escobar y Celia Jiménez Gutiérrez, por estar siempre a mi lado.

A mis sobrinos Andrea Gutiérrez Santiago y Félix Daniel Gutiérrez Santiago, por su amor incondicional.

A mis maestros de la Facultad de Derecho, ya que me dotaron de las herramientas necesarias para enfrentar mi vida profesional con estricto apego a la ley y amplio sentido común y humano.

A mis amigos y amigas de la primaria hasta universidad, los que están a mi lado y los que ya no están, parece que fue ayer todas las maldades que hacíamos, las anécdotas, los viajes, fiestas, parrandas y las enseñanzas que fui adquiriendo con la convivencia.

A todos mis familiares por la vía paterna y materna, por su apoyo, y no perder la esperanza en un servidor.

Y todas aquellas personas que fueron y son parte esencial en mi vida y por no recordar todos los nombres y no hacer de menos a nadie, les doy las gracias por estar siempre a mi lado.

PROLOGO

Con la gran responsabilidad y dificultad que implica el de escribir una obra jurídica, destaca en la mente de quien la asume, la importancia del Derecho. La significación misma de esta materia en la sociedad, como la respuesta de tantos males, injusticias, inequidades, es pues menester del derecho llegar a aquellos fines: Libertad, Igualdad, Seguridad, Justicia.

Lo anterior, se expone en el conjunto de hechos reales o motivos que han determinado su contenido y la multiplicidad de objetivos que se han perseguido dada la existencia del incremento de la inseguridad no solamente en nuestra localidad sino en todo el país , en buscar pronta solución a los problemas diarios que se van generando del mismo, de ahí, la cualidad, no inerte del derecho, al ser dinámico permite su perfeccionamiento, en base a la demanda ciudadana que recae en múltiples reformas de leyes y reglamentos.

Es inevitable a raíz de todos los acontecimientos suscitados en últimos fechas, el reclamo social ante la falta de respuestas de solución al problema, la solución: el acto legislativo emanado de los representantes del pueblo las voces unidas, en un escenario, el congreso, haciendo nacer el Derecho, la ley misma.

El Derecho, el cual a través del contenido de la formación bilateral y plurilateral que implica, refleja preceptivamente la realidad con todos sus vicios y cualidades, asume los principios que postulan su perfeccionamiento, superación, corrección o transformación, o, inclusive opone barreras a los cambios sociales, políticos y económicos de los pueblos, imponiéndose, con el acto de un Poder como lo es el Legislativo, en una reforma.

De las breves consideraciones queda de manifiesto de manera inconfundible la relación entre el Derecho, por una parte y por la otra aquellas disciplinas

culturales, como forma y materia, atrapadas en una relación de simbiosis de la que una depende de otra.

Por consiguiente, la integrante importancia del Derecho que mis afirmaciones intentaron destacar, adquieren mayor distinción en un ámbito que parece olvidado por todo jurista, que a la vez es el más factible, cercano, en la vida social, como lo es la figura de la policía en el municipio de Acapulco.

Una figura que debería de tener la confianza de la ciudadanía; pero por desgracia es todo lo contrario, genera desconfianza, miedo, temor, el saber que la figura de la policía no garantiza la seguridad pública que es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en sus respectivas competencias, los cuales se coordinarán, en los términos que la Ley señale, lo anterior con fundamento en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como de la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

Y en lo que respecta a los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 115 fracción III inciso f) de la Constitución General de la República que a la letra dice:

Artículo 115: Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios, con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

f) Seguridad Pública y tránsito,

En la cual la mayoría de los elementos encargados de realizar las funciones en materia de seguridad pública son una afrenta para la institución a la que representan.

Hay que enfatizar, además que para el cumplimiento de disposiciones de este rango es necesario el conocimiento de aquellos ordenamientos (reglamentos), estudiándolos en todos sus aspectos, en la presente obra trato algunos de los Reglamentos, Leyes y Constitución, de este, nuestro Estado de Guerrero, de nuestro ámbito espacial de validez de nuestra Norma Jurídica, sin dejar de hacer mención a la misma Ley Fundamental, y demás disposiciones de carácter general.

INTRODUCCION

Enterado de las necesidades que buscan un mejoramiento en los problemas de inseguridad que afectan al municipio de Acapulco proporcionando planteamientos que permitan alternativas de solución a toda esta problemática y con la gran responsabilidad que implica el desarrollo de una obra como la que se presenta, deseo colocar un vínculo entre los cuerpos encargados de brindar seguridad pública y los ciudadanos a través de las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que es de suma importancia conocer el marco histórico de la seguridad pública para tener en claro como se fueron desarrollando los diferentes modelos o sistemas de seguridad pública en las diferentes etapas de la historia del ser humano; así como, quienes eran los encargados de las funciones de vigilancia, prevención y combate de los delitos para proteger a los ciudadanos, y conocer la principal preocupación de los gobernantes de ubicar al ser humano en un punto donde pudiera tener mejores perspectivas de vida hacia un futuro mejor.

SEGUNDO: El marco conceptual de la seguridad pública nos permite identificar la naturaleza, objetos, fines y alcances que se pretenden con la seguridad pública estipulados en nuestra carta magna y conocer en quienes recae la enorme responsabilidad de brindar seguridad y de la importancia de generar las condiciones necesarias que permitan al individuo desarrollar sus actividades cotidianas sin que estos sufran algún peligro o riesgo en su integridad física.

TERCERO: La forma de organización de la seguridad pública en nuestro municipio nos permite conocer los órganos, recursos humanos y administrativos del municipio que tienen funciones policiales y de auxilio a la población, que se organizan para la vigilancia, prevención de delitos, sanción de infracciones y protección de la paz y tranquilidad pública del municipio de Acapulco.

CUARTO: La planeación de las actividades de la policía municipal constituye un elemento importantísimo en su organización ya que el municipio tiene características propias en como enfrentar los problemas de la seguridad pública cuyas operaciones deberán estar respaldadas por un conjunto de normas rígidas y por una política que determine los movimientos estratégicos de la policía cuyas características sean del orden público del municipio.

QUINTO: La coordinación del sistema de seguridad pública existente entre Federación, Estados y Municipios es de vital importancia ya que con esto se implementan programas y acciones encaminadas para hacer frente al fenómeno de inseguridad que aqueja al municipio, esto, aunado a la participación de la sociedad de conocer, opinar, sugerir medidas concretas para mejorar dicha coordinación para la seguridad pública.

SEXTO: La importancia de conocer la distinción entre seguridad pública y seguridad jurídica estriba en los aspectos esenciales de la vida social y económica de la sociedad cuya finalidad es proporcionar bienestar con las condiciones que el Estado genera para que el individuo pueda realizar sus actividades cotidianas sin que este pueda sufrir algún daño o peligro en su integridad personal. Por consiguiente el Estado deberá garantizar su proceder conforme lo señala la ley siguiendo los principios de legalidad manteniendo la paz y el orden público.

SEPTIMO: Darnos una idea general del panorama que se vive en el municipio de Acapulco en materia de seguridad pública con relación a otros Estados y Municipios y de la percepción que tienen los ciudadanos respecto a este fenómeno que aqueja a nuestro municipio; así como el temor que se les tiene a los cuerpos encargados de brindar seguridad.

Siendo a la vez que no se debe de olvidar que dentro de los problemas que se suscitan en la sociedad y tomando en consideración el marco jurídico, se debe de tomar en cuenta a la sociología jurídica, ya que sin ella no podríamos hablar sobre

los problemas jurídicos con la sociedad, pues del propio derecho se desprende la manera en la cual se deben de resolver los problemas que se susciten entre el derecho y la sociedad, pues como se aprecia en la presente tesis, misma que esta enfocada a la seguridad publica existente en el municipio de Acapulco, Guerrero, los problemas existentes se deben de resolver con base en el propio derecho y si sabemos que la sociología se encarga de llevar a cabo el estudio del interactuar humano, y que a la vez el derecho es aquel que regula la conducta externa de los individuos, y si nos enfocamos a la seguridad publica y la manera en que se debería de resolver, entonces no nos podemos apartar de la sociología jurídica, porque con ella encontraríamos la solución a los problemas que existen éntrela sociedad y el campo del derecho.

CAPITULO I: MARCO HISTORICO

1.1 Antecedentes de la Seguridad Pública

Resulta difícil de explicar y detallar sobre el origen y conformación del hombre respecto de su organización funcional y sus instituciones. Ya que el hombre siempre ha estado amenazado a lo inevitable como es la muerte, siempre ha guardado memoria sus hechos y ha dejado noticia de su pasado. De este pasado que se desprende gran diversidad de hombres ilustres y personajes con rasgos característicos, mediante el cual ha aprendido de dicho pasado para mejorar su presente y evitar o disuadir problemas en el futuro.

Herodoto ¹ nos habla del pasado, como hechos que ocurrieron, a los que llamó históricos y de dicha narrativa de sucesos conformaron la historia escrita.

El hombre tiene su historia propia, razón por el cual Cassirer citado por Martínez Garnelo ² al respecto dijera: “es el órgano de conocimiento de nosotros mismos, un instrumento indispensable para construir nuestro universo humano”. Es la historia del hombre la máxima fórmula del autoconocimiento; su objeto es aclarar el enigma del hombre, y llegar a él por la única vía de acceso de la que hasta ahora disponemos, la historia.

Ortega y Gasset ³ dice que “el hombre no tiene naturaleza, tiene historia” yo agregaría que es pues el resultado de todo ese pasado y con ellos sus instituciones, sus sistemas y sus formas de gobierno.

Todo el problema del ser humano estriba en el desarrollo sucesivo de su persona en sociedad y el mundo que lo rodea; mundo que puede ser concebido como la búsqueda de su propia felicidad, de sus propios intereses, o simplemente satisfacer sus necesidades de primer orden, representa el status desastroso que hoy nos tocó vivir.

1. HERODOTO, (484 y el 425 a. C.), considerado como el padre de la Historia y científico griego.
2. MARTÍNEZ GARNELO, JESÚS, Seguridad Pública Nacional, Editorial Porrúa, México, 1999.
3. ORTEGA Y GASSET JOSÉ, La Idea de las Generaciones, Madrid, 1923.

Este disparate devenir en cuanto a la evolución de la humanidad ha provocado factores determinantes que de una u otra forma reflejan diversos matices en la esencia social, ya sea emocionales, de costumbre, de hábitos, usos; o bien por consecuencia aspectos propios delincuenciales de la comunidad, en mayor o menor escala de gravedad, pero lo cierto es que denotan su presencia.

De acuerdo a Martínez Garnelo⁴, los conflictos delincuenciales de cualquier época están representados por los desajustes personales y sociales de toda sociedad, lo cual motiva y ha motivado a que las ciencias jurídicas busquen intentando encontrar soluciones objetivas y duraderas que representen cierta tranquilidad entre los habitantes de una comunidad o país. Estos factores son producto de un análisis a las autoridades detentadoras del poder así como aquellas ejecutoras, a buscar nuevos caminos de aplicación de la justicia dejando a un lado los enfoques unilaterales, despejándose ideas anticuadas que a nada conllevan. Resulta difícil, complicado y poco accesible describir con exactitud y precisión la génesis de la acción o sistema relacionado con la seguridad, la protección o custodia del hombre por el hombre de este ante su grupo o bien ante su comunidad, ciudad, etc., mediante el cual es fundamental aceptar su existencia, su eficacia, su aplicación y regulación en este tipo de organizaciones de uno o unos cuantos, para con la diversidad de grupos o razas humanas.

Un sistema de Seguridad Pública es inexacto, hasta hace poco en nuestro país y en otros países del mundo era inexistente. La interrogante en cuanto su origen se ha sustentado en tres clases de respuestas: la teoría teológica, la racionalista (idealista) y la biológica (o naturalista)

La Teoría Teológica.- Considera al ser humano desde el punto de vista de su origen divino. Como una criatura de Dios hecha a su imagen y semejanza en parte material y espiritual dotado de capacidades otorgados por Dios para alcanzar su salvación por voluntad y gracia. Esta teoría tuvo plena vigencia durante la edad media y validez durante la época contemporánea.

4. MARTÍNEZ GARNELO, JESÚS, Seguridad Pública Nacional, Editorial Porrúa, México, 1999.

La Teoría Racionalista o Idealista.- Tiene su origen en la opinión griega y romana, en donde ubican al hombre a partir del renacimiento, como un ente nuevo con formas distintas de pensar y actuar, en la cual la característica específica del hombre estriba en la razón.

La Teoría Biológica o Naturalista.- Considera al ser humano en cuanto a su origen natural, es decir, como una etapa de evolución gradual de la naturaleza orgánica, cuya característica esencial es su avanzada complejidad anatómica y fisiológica.

Esta teoría tiene dos interpretaciones:

- La mecánica: que establece la evolución orgánica, misma que avanza como una máquina de propulsión propia.
- La vitalista: surge del impulso vital.

El origen de la raza humana es parte de la misma historia, que inicia desde la creación del mundo hasta la actualidad, desde su conformación en grupos o familias, pasando por los sacerdotes o patriarca o jefes de las tribus. Al abordar la problemática del origen y desarrollo del hombre, su conformación moral, ética, axiológica y los estudios, análisis e interpretaciones con que se describen o se apoyan en supuestos y premisas no muy bien detalladas, no pueden ni deben sostenerse fundadamente en el estado actual del desarrollo de una parte de la ciencia, sino desde la concepción del origen del hombre en el universo.

El problema es en ciertos aspectos y en cierta forma, como la propia historia de la humanidad, que como siempre han existido hombres que imponen castigos y otros que lo reciben, algunos que custodian y otros que son custodiados; otros más, gobernantes y gobernados; unos sufren hambre y miseria y otros que viven en la abundancia como los reyes, emperadores, altos jefes de países de diferentes razas, credos y niveles económicos, dominantes y otros dominados; sin embargo, la problemática, sus consecuencias y sus resultados están a la vista de todos, no para llevarlas a la práctica sino para erradicarlas adoptando una conciencia social, legal y de su anhelado deseo de subsistencia y salvaguarda del hombre con el hombre mismo, este sería el punto del desarrollo o subdesarrollo de la humanidad,

en el que se establezca un carácter preciso y comparativo que delinear un mundo moderno en el que se describan, las bases de un verdadero esquema de seguridad, evolución, riqueza, progreso, crecimiento, desarrollo cultural, económico y legal, todo ello enfocado en forma integral aportando las condiciones de seguridad a toda comunidad o ser humano.

1.2 Época Primitiva

Para poder adentrarnos en esta época, tenemos que señalar como ciencia auxiliar a la antropología general y a la jurídica, ya que ambas se interrelacionan en términos generales, en el estudio del hombre como ente que vive en colectividad, sujeto a un conjunto de derechos y obligaciones en la sociedad y frente a sus semejantes.

El hombre se ha ido desarrollando según la opinión de Dante ⁵ y Shakespeare ⁶, desde una especie de animal del hombre de Neanderthal que va más allá de la evolución de su tipo físico, de sus características anatómicas, fisiológicas y biológicas e incluso de intelectualidad, que lo ubican con cualidades especiales y específicas que envuelven su origen y su propia naturaleza; por eso se afirma que la primer clase de comunidad fue la pre-individualidad y la segunda, la post-individualidad (en forma colectiva), que establecen el desarrollo completo y complejo del individuo.

Este primer periodo va desde la condición de hombre primitivo hasta el final de la antigüedad, esto supone la desintegración de la comunidad primitiva y la conformación del hombre con el universo; también con la formación del individuo y el alma humana. Un segundo periodo abarca desde el fin de la antigüedad hasta el renacimiento, que comprende un proceso de emancipación del individuo, su liberación final, de todo un gobierno inhumano y la sumisión de sus ideas.

5. ALIGHIERI DANTE (1265 –1321) fue un poeta italiano. En italiano es conocido como "el Poeta Supremo. A Dante también se le llama el "Padre del idioma" italiano.

6. SHAKESPEARE WILLIAM(1564 - 1616) fue un dramaturgo, poeta y actor inglés. Conocido en ocasiones como el *Bardo de Avon* (o simplemente *El Bardo*), Shakespeare es considerado el escritor más importante en lengua inglesa y uno de los más célebres de la literatura universal.

Un tercer periodo que es la época moderna, lo cual significa el proceso por el que el hombre trasciende hacia un mundo objetivo, una comunidad humana consiente y organizada.

En esta etapa nos encontramos actualmente, donde la principal preocupación de los gobernantes es ubicar al ser humano en sociedad donde pueda dar aportaciones, alternativas, perspectivas de vida hacia un futuro mejor con miras al futuro, para lograr mediante una lucha incesante y ardua la paz y el orden colectivo que se desean para la sociedad, pero para alcanzar dicha finalidad es necesario crear un nuevo conjunto de valores, cultura, hábitos, y tradiciones que conviertan a nuestra sociedad en un centro humano cuyos fines y objetivos sean los mismos, tomando en cuenta su desarrollo a través del tiempo que va desde el cercano oriente pasando por el Mediterráneo, cruzando la Europa Medieval de Grecia y Roma, haciéndose extenso gradualmente en todo Europa incluyendo a Rusia, hasta llegar al hemisferio de Occidente, o bien de aquellas culturas y razas de pueblos semi-primitivos, en reinos negros de África, o bien los imperios nuestros como el imperio de los aztecas y mayas, de los indios americanos, tribus, malayas de las indias orientales o del lejano oriente como la cultura china, india, etc., las cuales establecen su grandeza pero también su decadencia.

Para comprender la mentalidad primitiva, se necesita tener una enseñanza de coherencia lógica y capacidad de observar o colocarse en el lugar del hombre primitivo respecto de cómo lo concebía al mundo, su organización y sus propias leyes, en donde sus emociones como la ira, terror, reacciones, sensaciones de peligro , defensa y protección, eran y seguirán siendo la parte vulnerable del hombre primitivo hasta nuestra época, claro , sin que los hombres primitivos no tuvieron conciencia de su realidad. Pero el hombre actual debe tener presente que debe de enfrentar estos, aun por muy complejo que se presenten, para así describir en una forma objetiva la inmensa protección que significa lograr o tener conciencia de nuestra realidad, la cual está expuesta a lo desconocido o inesperado; es una vida en el presente sin pasado ni futuro.

La realidad de ellos era muy distinta a la nuestra en la actualidad, porque en nuestros días nos rodean recuerdos, experiencias, planes e ideas conscientes, semiconscientes y subconscientes.

La vida del hombre primitivo se desarrolla bajo aspectos de desconfianza, temor y siempre a la defensiva, no distingue lo material de lo inmaterial, de lo visible e invisible, percibe sensaciones como fuerzas, espíritus, no diferencia la vida del interior de la exterior, su imaginación nacida de los miedos y sensaciones, emociones vividas por la fuerza de la naturaleza, su vida es de un modo muy parecido a la de un animal.

Supuestamente el hombre es el ser más sorprendente dentro del reino animal, por su inteligencia, su capacidad, tenacidad y genio creador lo hacen ser el más sobresaliente por encima de los demás reinos, pero a veces también se convierte en la afrenta más grande de su mismo género cuando este ignora su capacidad de pensar con inteligencia sus actos propios; porque hay ocasiones de que actúa de una forma cruel y despiadada contra los de su misma especie.

La historia criminológica estudia e investiga el porqué de la conducta criminal en donde se encuentran los casos más sobresalientes de esas acciones criminales; en cambio la historia penal estudia los castigos que se imponen a quienes han cometido esa conducta criminal o antisocial.

En los pueblos primitivos no existía una organización tan intensa y compleja como la observada en los países de primer mundo de la actualidad, es por eso que el pretender encontrar una función policial en esta etapa resulta un tanto precipitado, ya que en esa etapa se adoptaron medidas un tanto rudimentarias en cuanto a la protección de la defensa de la vida y la propiedad.

El hombre al ir evolucionando socialmente dada sus tradiciones han asegurado su subsistencia a través de los jefes o guías, conservando los medios que facilitarían un entorno de armonía y tranquilidad, previniéndose contra atentados provenientes de los enemigos o extraños al grupo. Dado que fueron apareciendo

nuevas formas de vida y organización social, los medios y recursos para la seguridad se emplearon de manera proporcional y adecuada a las necesidades para hacer frente al crimen.

Lo que podemos rescatar de este periodo fue su inserción a la ley de la participación ya que todo hombre y todas las cosas participan en todo lo que le rodea en las que forman familias, clanes o tribus.

Este periodo representa el punto clave de la evolución humana y su paso en los primeros actos del hombre en lo que es y en lo que no es. Y así se da cuenta del paso del tiempo, pasando de una mentalidad primitiva a otra que tiene dimensiones ya que el pasado fue la forma en la que se manifestó primero y el presente la consciencia auténtica de lo que está viviendo.

La participación de la religión significó un cambio de visión de la mente humana de lo sensible y emotivo a lo no diferenciado y por lo tanto el principio vital del politeísmo (creencia de muchos dioses), concebido de una manera clara.

Esta lucha permanente entre el bien y el mal ha sido interpretado por los hombres a través de los tiempos, por lo que podemos decir que no es más que la interacción que se establece en una estructura social y los individuos con valores jurídicamente protegidos y regulados por el mismo hombre el cual busca analizar e interpretar el quehacer y actuar de los demás hombres con el fin de establecer un orden y una seguridad dentro de su status social, que con el paso del tiempo busque una justicia más eficaz y perfecta.

El hombre y la sociedad primitiva aun en nuestros días siguen conservando como política de apoyo la tradición de cooperación de ayuda mutua, prácticas que mantienen un constante desarrollo de la evolución de la sociedad y de las relaciones interhumanas, y en la medida que toda sociedad se desarrolla se industrializa y se moderniza, surge la necesidad de crear nuevas instituciones, nuevos sistemas que afronten las grandes problemáticas en materia de delincuencia, criminal y de conductas antisociales, ya sea para sus intereses

personales o su participación a favor y beneficio de la sociedad para vivir en paz y armonía, brindando bienestar, seguridad social o seguridad pública, para lograrlo se requiere pericia, inteligencia, audacia, y acierto en el manejo de políticas alternativas por parte del estado para brindar bienestar y seguridad al pueblo.

1.3 Seguridad Pública en Grecia

Tiene su origen con la aparición de la conciencia histórica, su cultura va del Mar Negro hasta la Península Ibérica, donde tuvo influencias de grandes culturas a través del contacto con las mismas, donde más tarde tuvo encuentros violentos con otras civilizaciones para cobrar consciencia de sí misma.

Los múltiples cambios por el cual se vieron amenazados, los griegos lucharon por sobrevivir en un medio estrecho y adverso, y una vez organizando su vida, se hicieron a la mar y comerciaron. Empezaron a observar el mundo que les rodeaba, luchando en la búsqueda de lo permanente. Decidieron intentar una nueva aventura del pensamiento en el cual solo contaban con su vista y su mente. Primeramente investigan el mundo natural, posteriormente reflexionan respecto de la verdad, del movimiento histórico que afectaba al mundo político o de conquista hacia otras culturas.

En esta cultura, el hombre conforma su evolución en conceptos religiosos, de los egipcios, babilónicos persas y judíos, siendo ello determinante en el proceso de humanización, personalización del ser humano.

Su estructura social se conforma en tribu o comunidad social, que une al Estado, el poder y la propiedad individual. El sistema social de estos pueblos manifestaba dicha condición. La esencia de la especie se concretaba en un jefe sagrado en quien recaía la forma de gobernar y proteger a sus ciudadanos; de una gran corte; una jerarquía y burocracia que comprendía a la mayoría de la población libre.

La ciudad conservó la calidad de una entidad sagrada que domina a todos los miembros de la comunidad que proviene de la tribu de donde surgió la religión, el

misterio, la tragedia, el drama, los cultos a Atenas, constituyó la organización basada en la hermandad y fraternidad de familias. Su ejército se creó a través de la organización tribal, surge la nobleza y la riqueza.

A Grecia se debe el manejo de la democracia; completa y directa. Los ciudadanos libres formaban la asamblea básica. Sus funcionarios se elegían por grupos y solo por un año, el cual eran responsables ante la asamblea. Toda la jurisdicción estaba a cargo de un jurado y el gobierno estaba dividido en diferentes departamentos, su competencia era limitada y el consejo superior tradicional, en un principio pertenecía a todos los funcionarios. Por eso se dice que el modelo de democracia ateniense y su forma de gobierno fueron el tipo a seguir de otras culturas, incluida la romana, lo cual representó una victoria de comunidad local sobre la humanidad de sangre y tribu.

Para Martínez Garneño citando a Fiorini nos dice que la democracia antigua fue el despertar del individuo humano de la dominación de la especie, mientras que la democracia moderna es la aparición de lo colectivo que surge de los individuos emancipados. Como la democracia antigua pretendía ser una participación activa de todos los ciudadanos en el gobierno, desencadenando todas las ambiciones y deseos de poder y los llevó al ámbito político; esa lucha por el poder político entre los griegos puso constantemente en peligro a la democracia que acabó por destruirla, e impidió el establecimiento de un imperio duradero. La policía entre los griegos atendía “a las necesidades que sentía la colectividad como un todo único y sin desintegración”, de tal manera que la función policiaca comprendía los servicios y necesidades de la ciudad, entre otros, la vigilancia encomendada, especialmente en Esparta. En Atenas en algún tiempo se encargó a los efebos el resguardo de las fronteras y el servicio policiaco de la ciudad. La organización de los griegos estaba basada fundamentalmente en el beneficio colectivo.⁷

7. MARTÍNEZ GARNEÑO, JESÚS, Policía Nacional Investigadora del Delito, Editorial Porrúa, México, 1999.

La función de policía se ejerció mediante actos ejercidos por la autoridad en contra de aquello que significase peligro e inseguridad, pero no dirigido a la protección del hombre aislado, sino siempre entendido como un valor que se hacía realidad al integrar al grupo. Grecia tiene su caída durante el Imperio de Alejandro Magno, pero en su último esfuerzo se renueva con la conquista del mundo, lo cual el contacto de otras culturas adquiere un sentido universal aunque su momento histórico paso dando turno a la Cultura Romana.

1.4 Seguridad Pública en Roma

Roma desde la época primitiva hasta el siglo III d.c. fue una ciudad-estado, como una agrupación de hombres situados en un pequeño territorio como propietarios dispuestos a defenderlo contra cualquier invasión o injerencia extranjera. Son una mezcla entre indogermánicos y asiáticos, cuyo origen es tribal ya que se agrupan en concentraciones de pequeños asentamientos en siete colonias.

El Rey gobernaba en forma monárquica más no absolutista, ejerciendo funciones de sacerdote, mismo que fue sustituido por dos jefes militares (los tribunos) a los que después se les llamo pretores. La función más relevante del Rey era cuando la ciudad era amenazada por un peligro grave exterior, este era puesto frente de todo el pueblo para su defensa y custodia; además, era magistrado judicial tanto en lo civil como en lo criminal.

En la época romana el “orden establecido no se impone en beneficio de un particular, sino del todo el Imperio Romano: comprendía no solamente el conjunto de los ciudadanos de Roma, sino también los valores ante los cuales se postraban todos sus dioses, sus glorias, sus tradiciones, etc., no se refería a la sola satisfacción de las necesidades de los individuos, sino a todos los que representaba la existencia del Imperio, sean sus castas, sus héroes, sus dioses vengativos, etc., en resumen, los numerosos intereses del Estado Romano” .

Sobre materia policiaca existen datos históricos importantes como lo son las siguientes leyes que describiré a continuación:

- La Ley Lucarina.- Fue un reglamento de policía, hallada grabada en piedra, descubierta en la antigua colonia latina de Lucaria.
- La Ley Iulia Municipalia.- sirvió para reglamentar la policía de la ciudad romana.
- La Ley Municipalis Tarentina, dictada para la ciudad de Tarento, hallada en una tabla de bronce descubierta en Tarento en 1894, que reglamentaba los servicios de policía urbana y de carreteras.

La función policiaca durante la época republicana estuvo a cargo de los Ediles Curulens, Ediles Plebis y Ediles Plebis Cerialis.⁸

Los Ediles Curulens, formaban parte de una magistratura, durante el primer periodo de su creación, lo integraban únicamente los patricios, aunque años después se concedió este derecho también a los plebeyos. Tenían a su cargo la función policiaca de la ciudad, vía pública, mercados, cuidado y vigilancia de los edificios públicos y organización de los juegos públicos. Su competencia en el orden criminal era limitada; en cambio, en materia civil, la ejercían en los mercados para resolver todo problema relacionado con las transacciones de los esclavos, animales y sanciones económicas a quienes cometan alguna falta en contra de sus prescripciones.

Los Ediles Plebis, auxiliaban a los tribunales de la plebe, recibieron facultades de los tribunales para imponer multas, arrestos y enjuiciar a los funcionarios públicos por todo acto indebido que cometieran en el desempeño de su cargo; en algún momento tuvieron bajo su responsabilidad los archivos que contenían las resoluciones y privilegios otorgados a los plebeyos.

8. GUTIÉRREZ ALVIZ, FALANTINO. Diccionario de Derecho Romano. Editorial Reus. pp. 359 y 363.

Lo más relevante de la historia romana, fue la política para convertirlo en el imperio más grande de la antigüedad, su evolución siempre tropezó con el obstáculo de estar siempre al servicio de la política, lo cual convirtió a las acciones de los tratadistas en justificantes, fueran estas positivas o negativas, pero siempre bajo el auspicio de la grandeza romana

Su población terrateniente estuvo dividida en clases tribales y su base de organización administrativa es una clasificación militar de la población.

Su tendencia como ciudad tiende a lo local, lo democrático, lo individual, pero en la república se estableció firmemente el poder político ya que el consulado se convirtió en una magistratura militar. Su poder comprendía el mando de los ejércitos, la administración y el poder judicial.

La evolución política y social de Roma se consolidó porque fue una ciudad que se consolidó con relación a sus vecinos y competidores potenciales y la península Italiana. Durante su existencia estuvo expuesta a constantes peligros ya que las poblaciones vecinas no perdían oportunidad para levantarse en armas en repetidas ocasiones contra Roma.

Con esto quiero decir que a pesar de su poderío militar y conquistador, mantenía en orden y custodia no sólo a las ciudades conquistadas, sino que incluso mantenían la seguridad y protección de su propia ciudad ante posibles ataques invasores, eran pues unos verdaderos estrategas en materia de ataque militar y seguridad, su disciplina militar la combinaron con el poderío marítimo y el comercio.

La filosofía más destacada de este imperio fue el estoicismo como uno de los movimientos filosóficos con mucha importancia y difusión. Fundado por Zenón de Citio en el 301 a.C., adquirió gran difusión por todo el mundo greco-romano, gozando de especial popularidad entre las élites romanas. Su período de preeminencia va del siglo III a.C. hasta finales del siglo II d.C., dicho movimiento reflejaba el cansancio del hombre de la vida política, manifestando los derechos

naturales del individuo, un derecho natural válido para todos los hombres, con independencia de su raza, rango y condición social.

La evolución de un imperio universal y de un individuo sistematizando la vida de protección y seguridad sobre sus ciudades y pueblos conquistados, son aspectos que describen procesos de actuaciones del propio hombre, tomando en cuenta las condiciones y circunstancias de cada lugar y época. Es en Roma donde se retoman los primeros aspectos de custodia o seguridad pública para una comunidad, sin importar razas, condiciones o situaciones especiales de los habitantes que conforman.

La principal preocupación de todo gobernante en esta época fue el de darle un estilo o forma de custodia y seguridad a sus gobernantes tomando en cuenta los riesgos que esto implica, incluso las diferentes reacciones de la sociedad que en muchas ocasiones por su falta de comprensión en esta materia, desarticularía una estructura o modelo de seguridad, de prevención o de custodia.

A mitad del siglo II d.c. el Imperio Romano entro en decadencia, múltiples fueron los factores que influyeron en la caída del mismo, como lo fueron, la crisis militar, la economía y la espiritual que se vio envuelta en toda clase de ideas, supersticiones, etc.

Esta cultura sufre tremendos cambios con las conquistas, y las diversas culturas aceleran su decadencia y aparece el cristianismo como forma de oposición a las ideas y costumbres romanas y de sus pueblos bárbaros, donde su única guía es la fe. La historia del mundo se convierte en la interpretación de la obra y de la palabra de Dios, donde se conforman tres hechos fundamentales:

- Creación
- Redención
- Fin de los tiempos

- El único personaje principal era Cristo. Aquí el hombre no interviene en el desarrollo de la historia, Dios lo ha hecho a su libre albedrío donde lo conlleva a cumplir el fin para el que fue creado, la salvación.

1.5 Seguridad Pública en los Pueblos Aztecas

Esta raza nos refleja cultura y poderío, estudiarla es conocer a fondo las fuentes históricas del derecho mexicano, para describir el verdadero espíritu de sus instituciones y de los hechos ocasionados respecto del tema de la seguridad. Todo pueblo primitivo buscó siempre para sus asentamientos lugares propios que les permitieran protegerse y, a su vez, defenderse de las tribus enemigas y así poder dar a sus habitantes una mayor seguridad.

Los aztecas se caracterizaron por ser grandes guerreros y conquistadores, dominaron la región llamada Mesoamérica, adoptaron como medida de seguridad y protección para su pueblo, la defensa total de su cultura y sus bienes, ofrendando incluso su propia vida ya que a la muerte de Moctezuma⁹, Cuitlahuac¹⁰ queda frente al gobierno y Cuauhtémoc asumió el mando de las fuerzas armadas encargadas de la capital del imperio, ascendiendo al poder en las condiciones que imperaban, demostrando el último emperador azteca sus dotes de estrategia militar para defender a su pueblo. Pero con la invasión española y la superioridad de las armas de los españoles y las enfermedades que presentaban, a los aztecas se les impedía seguir combatiendo con valentía y coraje a los españoles, apresando a Cuauhtémoc y llevándolo frente a Cortés, donde más tarde se le martirizó quemándole los pies para arrancarle el secreto del tesoro que nunca quiso revelar.

El pueblo azteca fue quién alcanzó el dominio militar de la mayor parte de los reinos de la altiplanicie mexicana, además impuso o influenció las prácticas judiciales de todos aquellos núcleos que conservan su independencia a la llegada de los españoles.

9. MOCTEZUMA(1466-1520) Noveno emperador azteca.

10. CUITLAHUAC .- Soberano azteca. Sucedió a su hermano Moctezuma en junio de 1520

Respecto de la seguridad que motivó al rey azteca en relación con la invasión española es muestra de la grandeza y el espíritu moralizador del gran guerrero que lo coloca históricamente como el gran gobernante protector de su Imperio. Ahora los jefes de Estado refieren a la seguridad como un sistema en contra de invasiones, pero sí, para enfrentar, combatir y derrocar a la delincuencia.

Los aztecas formados por dirigentes, sacerdotes, constituyeron gobiernos monárquicos, constituido el gobierno con el soberano (casi absoluto), el sacerdote supremo, los consejeros que eran cuatro y una especie de Estado mayor, se nombraban a los jefes inferiores en los barrios o *calpullis* y a los auxiliares de éstos, miembros encargados de la nobleza o educados en el *calmecac* que era la escuela para los hijos de los nobles aztecas, dentro de la ciudadanía común, había toda una clasificación de policías desde aquella que perseguía al delincuente, como aquellos de tránsito vial por donde pasaban los tributos en canoas o bien, aquellos vigilantes que calificaban la calidad de las mercancías o tributos que serían llevados al rey; así como también policías y vigilantes de la seguridad ciudadana que reconocían por llevar un tipo de listones de color como brazalete en el brazo izquierdo, etc.

Junto a estos organismos se encontraba el órgano judicial, constituido por un magistrado supremo, quién ejercía además estas funciones, las administrativas, fallaba en asuntos civiles, como penales y sus fallos eran inapelables; el nombraba a los jueces según su importancia en la región. En cada barrio había un juez popular, elegido por votación familiar por los habitantes del *calpulli*, conocían de asuntos particulares y algunas causas criminales de poca importancia.

Este servidor se apoyaba de funcionarios auxiliares quienes se encargaban de vigilar, cuidar, custodiar y proteger a la comunidad, su trato social dentro del *calpulli* para prevenir la comisión de delitos, o controversias, que pudieran generarse en actos graves que alteraran el orden público, ya sea por sublevaciones o por invasiones de tribus aledañas.

La conformación política y administrativa de la triple alianza, la cual funcionó en asuntos internos y externos de Tacuba, Texcoco y México, buscando las bases de la igualdad política y económica, relacionado con el resultado obtenido de las guerras, los tributos y los beneficios obtenidos en el comercio.

Monarcas, dirigentes , ciudadanos gobernantes excepcionales, fueron los que se encargaron del rubro de obras públicas, mejoramiento de servicios, construcción de caminos, y la conservación del orden público; hoy llamada Seguridad Pública.

Se iniciaron en el pago y manejo hacendario, tratándose de pago de impuestos o “Matrículas de Tribu”, que aportaba cada pueblo o barrio sometido, con indicaciones de productos, cantidades, épocas de colecta y características de los pobladores, a efecto de conocer en qué casos resultaba necesario que el ejército acompañara a los cobradores de impuestos.

La esclavitud fue una verdadera institución de la que se obtenía ganancias y así mejoraban sus sistemas de contienda, guerrilla y posteriormente de custodia y seguridad; clasificándolas en tres grandes grupos, prisioneros para trabajos forzados o difíciles o para el sacrificio; los sometidos a la esclavitud por deudas y voluntaria. La compraventa de éstos, eran actos solemnes en lugares públicos y ante testigos.

Cabe señalar la valentía y fervor con que el pueblo azteca defendió, custodió y protegió su ciudad y todo lo que ella envolvía; nunca existió el rendimiento fácil para con los españoles, incluyendo las acciones o agrupaciones que diversos pueblos sometidos al imperio azteca se unían a los conquistadores; no demostraron ninguna otra alternativa, que no fuera en defender su imperio.

En el derecho azteca la policía facilitaba la seguridad y el pacífico desenvolvimiento de los grupos sociales. Los comerciantes llevaban a cabo algunas actividades de carácter policiaco. Como el comercio lo efectuaban en diferentes comarcas, les facilitaba, observar la conducta de los pueblos sometidos y la vigilancia de lugares y personas que interesaban al Imperio.

La función preventiva la desempeñaban los Comtecpampiquex, quienes cuidaban el orden y vigilancia a todo sujeto de mala conducta o con antecedentes criminales, previendo de este modo, la comisión de nuevos hechos delictuosos.

La función persecutoria la llevaban a cabo individuos llamados Topilli, aprehendían a los delincuentes y los conducían de inmediato ante la autoridad correspondiente, sin olvidar que detrás de los jueces estaban los empleados inferiores, que eran policías cuya función era cuidar y hacer cumplir las sentencias.

Alejandro Iñigo¹¹ señala que un policía mexicano se distinguía de los demás funcionarios judiciales por la cinta verde en el brazo convirtiéndose así en Calpullec Judicial del Imperio.

Su función consistía en vigilar las calles del barrio, obligar a los vecinos a mantener limpios los frentes de sus casas, cuidar que no llegaran por ahí intrusos de otros barrios o de pueblos de otro lado de la laguna para realizar actos de rapiña e intervenir para calmar los ánimos en pleitos de vecinos y no olvidar la vigilancia de los graneros públicos considerados de alta prioridad para el Estado". La organización policiaca tenía una amplia cobertura de vigilancia en islotes, templos, chinampas, escuelas, mercados, tribunales de justicia, e inclusive destinaba escoltas para acompañar a los recaudadores de impuestos y tributos.

La actividad estaba respaldada por una firme estructura jurídica, por un amplio código de conducta de la vida social, sin mucha diferencia de fondo con los ordenamientos establecidos en la sociedad moderna.

La presencia policial en esta cultura se caracterizó por su valor y fuerza moral frente a sus instituciones, a sus enemigos, a su comunidad y a los conquistadores, en donde no solo dieron su vida, sino que dieron el mejor ejemplo de su formación y entrega a su actividad o función policial.

11. IÑIGO, ALEJANDRO, Bitácora de un policía, Departamento del Distrito Federal, México, 1982, pp. 11 y 12.

1.6 La Seguridad Pública en la Época Contemporánea

El planteamiento de la política criminal, basado en los estatutos de la prevención criminológica y de las políticas del Estado Moderno no es un problema de instituciones, sino de programas especialmente en materia de prevención criminal en el que se describe un sistema de iniciación o percepción del fenómeno, de investigación, de diagnóstico, ejecución y resultado para así tener una visión más clara de un delito o un delincuente en particular.

Esto representa un planteamiento serio de gobernar, mediante una política criminal de alternativa, auxiliada ésta, con la ciencia política de la policía, sin que ello sea obstáculo para describir la parte objetiva y metodológica de lo difícil que resulta estudiar todo lo relacionado con materia policial.

Para Samuel González Ruiz ¹², dice que la seguridad de las personas y la circulación de las mercancías como elementos esenciales de los pactos políticos medievales dieron origen a la monopolización de la seguridad como una parte fundamental del Estado moderno.

El concepto seguridad como paz o tranquilidad de la vida de los súbditos y el comercio en las ciudades y caminos fue, desde el siglo xv, elemento o categoría-institución, constituyente de la génesis del Estado moderno, es decir, parte integral de la legitimidad pactada y objetivo del sistema de gobierno de los príncipes medievales y, posteriormente, de los soberanos absolutistas.

Para Bassols la seguridad pública no es la consecuencia de una intervención represiva, sino un fin policial al que se tiende a través de medidas preventivas. “el castigar a un ladrón y obligarle a restituir lo que ha robado es propio de la justicia.

12. GONZALEZ RUIZ, SAMUEL, et al y otros, Seguridad Pública en México, Universidad Autónoma de México, México, 1994.

Valeriola ¹³ en su obra “Idea General de la Policía” nos dice que la policía consideraba en sus operaciones ordinarias, consistentes en mantener el orden, vigilar sobre las necesidades comunes de los ciudadanos, hacer lo que fuese necesario contra aquello u aquellos que pudieren perturbar la paz y el orden.

Los enfoques de policía, seguridad, política, estado moderno liberal, soberanos, legitimidad, legalidad, etc., se encuentran relacionados al ejercicio de la ciudadanía y del Poder Público, como bienes o derechos del hombre.

En la Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano de 1789, se establece como finalidad de toda asociación política, antes que cualquier otro concepto o función la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre, sobresaliendo: la libertad, propiedad, seguridad, resistencia a la opresión, igualdad; ya que en el artículo 12 de dicha ley dice “que para garantía de los derechos del hombre y del ciudadano se necesita una fuerza pública”.

La seguridad entra en la acción conceptual del discurso político, como acciones alternativas de la política criminológica, pero manejándose siempre como un inherente derecho de la ciudadanía y como obligación del poder público, entendiéndose como gobierno o Estado. ¹⁴

Para el maestro Gonzales Ruiz, el concepto moderno de seguridad ha pasado, con el ascenso del pensamiento liberal iusnaturalista, de ser una de las obligaciones de los príncipes pre-modernos a un derecho del hombre moderno y principal objetivo de su régimen político en tanto garantía de la libertad política de los ciudadanos.

13. VALERIOLA, TOMÁS, Idea General de la Policia , Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1977.

14. ACOSTA, ROMERO, MIGUEL, Teoría General del Derecho Administrativo, 16^a edición, Editorial Porrúa, México, 2002.

Desde el punto de vista económico, la policía del absolutismo, como centro de la discrecionalidad del poder, tenía la misión de promover y desarrollar las fuerzas sociales todavía débiles del periodo mercantilista, porque le faltaba a las fuerzas privadas el poder de una clase burguesa fuerte y desarrollada, por ello intervenía en los procesos de producción y distribución de precios.

En su concepción de sociedad civil hay tres elementos:

- a) El sistema de necesidades.
- b) La administración de Justicia
- c) La policía y la corporación

Respecto de la sociedad civil, dentro del contexto liberal económico, Hegel, demuestra un enfoque de la policía en pretender lograr o buscar una regulación superior, de una vigilancia y previsión policial, prácticamente objetiva dentro del contexto de seguridad para todos; son para Hegel principios elementales aunque limitados por las acciones Estatales de control sobre el mercado, fundados éstos en que la defensa de los particulares es la defensa del principio básico de existencia de la sociedad civil.

El maestro González Ruiz determina que así se caracterizaba la seguridad del Estado como principio político, basado en las amenazas o en el uso de la fuerza, de reproducción de la entidad estatal en uso de su imperio y soberanía, durante el periodo absolutista fue subestimado en la idea y los objetivos de la ciencia de policía bajo el concepto de felicidad del súbdito, como seguridad de la instancia gubernamental.

Durante el siglo XVIII, se aprecia el proceso que:

- a) Hace desaparecer el concepto de policía como la referencia a un saber de gobierno y es sustituido por el concepto “política”.
- b) La consolidación de la policía de orden como policía de seguridad que deberá actuar, ya no para voluntad del príncipe sino por las leyes

- c) El paso fundamental, la política moderna pasa por encima del principio político de la fuerza como base de su sistema.

El pensamiento liberal, representa un concepto de policía de manera poco relevante: “La materia de la policía son los asuntos de cada momento. Las acciones de policía son rápidas y se ejercen sobre cosas que se practican todos los días; por eso los grandes castigos no le pertenecen y más bien tienen reglamentos que leyes”.

Se afirma que la fuerza de la clase capitalista y el predominio del principio económico del libre mercado, inclinó la postura funcional de que la policía se ocupara de la protección de la propiedad privada, como una acción inherente a los derechos consagrados en las mencionadas declaraciones políticas y protegido por la fuerza pública, especializando en la prevención y persecución del delincuente.

La policía es un sub-sistema del sistema político y éste a su vez es un tipo especial del sistema social en donde se correlaciona los derechos, las obligaciones, demandas, reglas de control, líneas de seguridad pública, ayuda, obediencias de la ley, los reglamentos y las normas, para establecer en ese conjunto de acciones y efectos el orden y la paz pública. Como función esencial este subsistema policial o de seguridad pública se distinguen por los valores específicos con todas aquellas necesidades o exigencias que como medidas son el componente de una sociedad.

Estas son en sí las acciones de vigencia y vigilancia de todo el conjunto de valores que se relacionan en la seguridad pública como un subsistema político, que den aplicación a las expectativas de tranquilidad, continuidad y aplicación de leyes y reglamentos. Las características de este sistema de seguridad pública se establecerán, siempre y cuando se de una relación de igualdad de condiciones con los demás sistemas.

Si la seguridad pública no cumple con tales expectativas, el Estado pierde credibilidad y es rebasado por otros subsistemas, es por eso que la seguridad es

de alta prioridad para el conjunto del sistema político, caso contrario no será posible mantener las relaciones sociales de la sociedad si no existe una solidez entre este sistema de seguridad pública, la justicia y la sociedad.

La seguridad que el Estado debe proporcionar a la ciudadanía es un requisito obligatorio que el propio Estado debe garantizar para demostrar su hegemonía y su propia soberanía.

La seguridad pública se puede auxiliar de otros elementos del sistema político, siempre y cuando responda a las expectativas propias, lógicas, funcionales y estructurales de la propia sociedad, sin que vulnere la legitimidad y eficacia de los poderes.

Dicha seguridad debe de entrar al fondo del sistema político al que pertenecen, ya que es parte fundamental de su eficacia en cuanto a la preservación de un orden y de una paz social; en repetidas ocasiones el sistema de seguridad pública no cumple con las expectativas con las que fue creada, se induce que se encuentra subordinado a un sistema político al que pertenece y en éste orden se da la distorsión, la ineficacia, la corrupción, la impunidad, etc.

El policía no debe convertirse en un simple vigilante sino que deben de tener el control, prevención, seguridad y custodia de acuerdo al sistema económico al que prestan el servicio. Años atrás no había algo estipulado en nuestra Carta Magna respecto de la institución policial, pero con las reformas establecidas en el artículo 123 en el mes de marzo del año 1999, se establecieron disposiciones sobre la carrera policial.

La seguridad pública, no debe catalogarse exclusivamente como asunto policial ni mucho menos de carácter ideológico o político, sino como un fenómeno social cuyo diagnóstico y tratamiento está entrando ya en la etapa de modernización ética política y jurídica de nuestro país, en otras palabras la seguridad pública moderna es aquella opción de eficacia a favor de los gobernados y no de los gobernantes.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Concepto de Seguridad Pública

Primeramente hay que tener en claro que se entiende por seguridad pública. Comprender dicho término nos llevó a la consulta del mismo en el diccionario de la Real Academia definiendo a seguridad como “calidad de seguro”, mientras que seguro es definido como “libre o ausente de todo peligro, daño o riesgo”.

La seguridad pública es parte esencial del equilibrio y bienestar de toda una sociedad; mediante el cual el Estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su integridad personal, patrimonio y demás bienes de su propiedad estén fuera de todo peligro, riesgo o daño. En la actualidad la seguridad pública es una de las principales exigencias que tiene la ciudadanía y que tendrá que ser atendida con prontitud y eficacia por parte del Estado.

Algunos consideran a la seguridad pública; como la inviolabilidad de orden jurídico, de los derechos subjetivos del ciudadano, así como de las instituciones y organismos del estado. Para el maestro Eugenio Raul Zaffaroni ¹⁵, la conceptualización de seguridad pública está estrechamente vinculada a la protección de la paz pública, de manera que puede tomarse desde el punto de vista objetivo, como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas, que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y represión de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de policía administrativa.

La Seguridad Pública no solamente debe ser considerada como actividades ejecutivas de prevención, sino que debe de comprender las actividades de investigación y persecución para que los delincuentes sean enjuiciados, sancionados y readaptados conforme a las leyes.

15. Cfr. Tratado de Derecho Penal, parte general,t.I, Editorial, Buenos Aires, 1980,p.61

La seguridad pública es la función a cargo del estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

El Estado debe combatir las causas que generen la comisión de delitos y conductas antisociales y debe desarrollar políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

Esta función debe realizarse en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de la autoridades de policía preventiva, del Ministerio Público, de los Tribunales, de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente con la seguridad pública.

La autoridad municipal debe realizar acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía y los comités de protección civil al conjunto de la comunidad.

De acuerdo al concepto de seguridad pública , a continuación daré una definición del concepto de seguridad pública obtenido del análisis de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en donde se aportan todos los elementos y características que debe comprender la propia seguridad pública y la definimos como la función estatal a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, dirigidas a la

prevención y persecución de infracciones y delitos; la imposición de las sanciones administrativas, la reinserción social del delincuente y del menor infractor y, en general, todas las que contribuyen a alcanzar los fines superiores de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.¹⁶

El concepto descrito con anterioridad define a la seguridad pública como todas aquellas acciones encaminadas a prevenir y disminuir las infracciones y delitos, así como las acciones que realizan el ministerio público a través de la procuración de justicia, las autoridades administrativas responsable de la readaptación social del delincuente y la adaptación del menor infractor; así mismo la labor de las instituciones encargadas de la protección de instalaciones y servicios estratégicos.

La anterior definición de seguridad pública viene dándose a través de la reforma que tuvo el artículo 21 constitucional al considerarla como función estatal, cuya responsabilidad es de la Federación, de las entidades federativas, del distrito federal y los demás municipios.

Con la reforma al artículo antes mencionado se elevó el concepto y a atribución de esta función a todo el Estado Mexicano, para englobarla con un contenido propio de mayor comprensión lógica y jurídica.

Ahora bien el concepto de seguridad pública derivado del artículo 115 constitucional no remite a la tradicional función de vigilancia preventiva, que se realiza por medio de policías municipales para prevenir infracciones a los reglamentos de buen gobierno y policía. Tiene su antecedente en las viejas ordenanzas de la época colonial que sustentaba la actuación de aquellos vigilantes nocturnos y de los alguaciles que velaban por su exacto cumplimiento y contaban para ello con la colaboración de los vecinos.

16. En el sexto informe de gobierno del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León nos menciona lo siguiente:” Para cumplir con los objetivos propuestos, se promovió en diciembre de 1994 la reforma a los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en los que se ratifica a la seguridad pública como una función a cargo de los tres órdenes de gobierno en sus respectivos ámbitos de competencia y se determina su actuación coordinada para este fin.

En la actualidad el artículo 21 constitucional comprende con mayor amplitud la función de seguridad pública, como algo que va más allá del concepto de servicio municipal, ya que rebasa el alcance de prevención a cargo de la policía uniformada e incluye en aquélla a las diversas autoridades constitucionales de todo el país, que haciendo un esfuerzo en común tratan de hacer realidad la preservación de las libertades de orden público y la paz de la sociedad.

Dentro del ámbito municipal, la Constitución considera a la seguridad pública como un servicio a cargo del municipio el cual deberá ejercerse con el concurso del Estado porque así lo determina el artículo 21 Constitucional que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, Los Estados y los Municipios, en sus respectivas competencias. En este sentido, el Ayuntamiento deberá regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes federales y estatales, y los reglamentos vigentes en la materia dentro del municipio. Asimismo con base en el último párrafo de la fracción III del artículo 115 Constitucional, los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de dicho servicio, situación que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional.

2.2.- Definición del concepto de sociología jurídica.

Es aquella disciplina que estudia los problemas, las implicaciones, y todo aquello concerniente a las relaciones entre el derecho y la sociedad.

Siendo entonces, que al momento de que nos referimos al problema de la seguridad, se tiene que ese problema no podemos resolverlo sin que entre en acción el campo del derecho, pues el problema de la sociedad consistente en la seguridad pública se encuentra inmerso en el mismo, existiendo una relación entre la sociedad y el campo del derecho y por consecuencia entra en acción la sociología jurídica, esto en virtud de que la si la sociología estudia el interactuar humano, esto es las relaciones que se llevan a cabo entre los individuos y si existe un problema que atañe a toda la sociedad y que esta lo debe de resolver

aplicando reglas jurídicas, entonces se debe de resolver mediante la sociología jurídica y por consecuencia el problema de la seguridad pública lo resolveremos con la sociología jurídica. Por lo tanto tenemos que la sociología jurídica no solamente resolvería el problema de la seguridad pública, sino que con la misma podríamos llevar a cabo la estructura de la propia autoridad.

2.3.- Análisis del Concepto de Seguridad Pública

Dado a la falta de una descripción o definición exacta sobre el concepto de seguridad pública es importante analizar el concepto por separado, para tratar de dilucidar un concepto que trate de abarcar un alcance total del mismo; obviamente con las omisiones que del análisis que este genere.

SEGURIDAD: "del latín *Securitas*.- Referente a cualquier método utilizado para proteger los datos almacenados externo, contra el acceso de personas no autorizadas."// Del latín *Securus*.- Desprevenido, ajeno de toda sospecha, seguridad certeza y confianza.// Lugar o sitio libre de todo peligro."¹⁷

" Que se aplica a un ramo de la Administración Pública cuya objetivo principal es la de ver por la seguridad de los ciudadanos."

PÚBLICO: " Conocido, divulgado, sabido, notorio, difundido, extendido, popular, oficial, legal, común, ordinario. Aplicase a la potestad, jurisdicción y autoridad de una cosa, perteneciente a todo el pueblo.// Conjunto de personas reunidas en determinado lugar, para un fin semejante".

Dadas las consideraciones anteriores podemos decir que la seguridad pública es la función a cargo del estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

17. Diccionario Léxico Hispano. Enciclopedia Ilustrada en Lengua Española, Editorial V.M. Jackson, 1989, p.1272.

Las autoridades competentes deberán alcanzar los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

El Estado debe combatir las causas que generen la comisión de delitos y conductas antisociales y debe desarrollar políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

Esta función debe realizarse en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de la autoridades de policía preventiva, del Ministerio Público, de los Tribunales, de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente con la seguridad pública.

La autoridad municipal debe realizar acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía y los comités de protección civil al conjunto de la comunidad.

Por último viendo todas las características que engloba el análisis del concepto de seguridad pública el Maestro Jesús Martínez Garnelo ¹⁸ dice; “Que la seguridad pública se refiere a los programas, principios, estamentos, niveles, formas y calidades, en que el Estado establece una gran diversidad de aspectos legales operativos y técnicos que redundan en la prevención, vigilancia, control, auxilio, regulación, protección y respeto a favor de los gobernados; ya sea contra la violencia, contra el delito, contra la delincuencia organizada, contra las acciones criminales, contra la impunidad o contra la corrupción, etc., con el único y evidente propósito de establecer y prestar los mecanismos estructurales de una supraespecialización dentro de estos rubros, encuadrándose el conjunto de sus

acciones como la prestación de un nítido y transparente servicio de seguridad cuyo fin lo remarca la ciencia del derecho, dentro de un conglobante sistema de vigilancia Nacional, Estatal o Municipal”

18. MARTINEZ GARNELO JESUS, Seguridad Pública Nacional, Editorial Porrúa, México, 1999, p. 56.

2.4. Marco Constitucional de la Seguridad Pública

La Constitución Política como tal, no tiene un concepto o definición sobre seguridad pública concreto, ya que son múltiples los análisis de este concepto mediante el cual se desprenden muchas definiciones que hacen que el estudio del mismo sea más amplio.

A continuación se mencionaran los artículos que hacen mención sobre seguridad pública:

Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“ La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en sus respectivas competencias, los cuales se coordinarán, en los términos que la Ley señale. “

El artículo 115 fracción III inciso h) de nuestra carta magna establece lo siguiente:

“Será competencia del Municipio, con el concurso de los Estados, en su caso, tener a su cargo la seguridad pública y tránsito.”

Por ende la seguridad pública es una responsabilidad a cargo de los municipios en los ámbitos de sus leyes locales respectivas.

En lo que respecta al artículo 122 fracción II inciso c), señala lo siguiente:

“ Es facultad del Presidente de la República el mando de la fuerza pública en el Distrito Federal, y la designación del servidor público que la tenga a su cargo; asimismo, determina que el Titular del Ejecutivo Federal podrá delegar en el Jefe del Distrito Federal, las funciones de dirección en materia de Seguridad Pública.”

2.4.1. Marco Jurídico de la Seguridad Pública Municipal

Bando de Policía y Buen Gobierno

Define las bases para el establecimiento del gobierno municipal y de sus acciones.

Señala las condiciones a desarrollar por los particulares en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Establece los órganos encargados de los servicios públicos y de las funciones administrativas, entre los que debe encontrarse la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Las atribuciones de dicha dirección, así como las facultades y obligaciones de su titular serán establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El Bando Municipal también puede establecer lo relativo a las prohibiciones, infracciones y respectivas sanciones dentro del ámbito municipal y disponer sobre la autoridad encargada de calificar y sancionar dichas faltas e infracciones, que pueden ser los Juzgados Calificadores.

Reglamento de Seguridad Pública

Es un ordenamiento reglamentario que complementa al Bando Municipal, destacando las garantías de la población y las atribuciones del Ayuntamiento para regular el orden público, así como la estructuración del órgano encargado de la seguridad pública, sus atribuciones y, en general, la forma en la que operará.

Reglamento de la Administración Municipal

Dentro de este reglamento se señalan las atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio o Secretaría de Protección y Vialidad para el municipio de Acapulco, así como los requisitos para ser titular de la misma y las facultades y obligaciones de dicho titular, dicha dependencia es la encargada de prevenir el delito, mantener la paz, la tranquilidad y el orden público en el

Municipio; fomentar la participación ciudadana en la planeación de la seguridad pública y protección ciudadana, a fin de garantizar la integridad de los derechos individuales. Al frente de la Secretaría estará un Secretario de Despacho.

Reglamento Interior de la Policía Municipal

El Reglamento Interior de la Policía Municipal establece las atribuciones, divisiones, jerarquías el cuerpo de Policía y principios generales de operación y disciplina entre sus miembros. La seguridad y orden públicos estarán encomendados a los cuerpos de la Policía Preventiva, Transito Municipal y al H. Cuerpo de Bomberos, quienes para el ejercicio de sus funciones, tendrán las atribuciones que les confiere dicho reglamento y demás disposiciones aplicables.

Otras Disposiciones Administrativas

Dentro de las Disposiciones Administrativas se pueden establecer bases para la organización de los Juzgados Calificadores y el Centro de Detención Municipal (Cárcel Municipal).

El número y tamaño de los órganos encargados de la seguridad pública municipal debe variar en cada municipio de acuerdo a las necesidades de cada uno de ellos.

2.5 Naturaleza de la Seguridad Pública

Tengo que señalar que el Sistema de Seguridad Pública representa una atractiva solución a los problemas que se dan a raíz del incremento de la inseguridad no solamente en nuestro municipio, sino en todo el país. El llevar por una correcta aplicación de dicho Sistema de Seguridad, indudablemente nos daría como resultado que los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal tengan éxito en las respectivas políticas de prevención, de vigilancia, de custodia, de auxilio, a través de los órganos e instituciones encargadas de brindar justicia y seguridad. De lo anterior, dicho éxito depende en gran parte de que cada partido político realice una investigación exhaustiva de todos y cada uno de sus

integrantes ya que estos al llegar a un puesto de Representación Popular sean diputados o senadores, puedan con sus leyes beneficiar las acciones del crimen organizado, al igual que a los integrantes del Poder Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal y miembros del Poder Judicial se les investigue a fondo, de que estos no tengan nexos con la delincuencia organizada haciendo valer su condición de servidores para beneficiar a grandes capos de la delincuencia como últimamente se ha visto.

Dicha naturaleza de la Seguridad Pública estriba principalmente, en una coordinación institucional de carácter legal, legítimo y de apoyo mutuo para hacer frente a la delincuencia y crimen organizado. Con dicha coordinación se pretende englobar todo un sistema de combate a la delincuencia que como consecuencia daría un estado de tranquilidad y paz a la ciudadanía.

Aplicándose metódicamente dicho sistema permitiría ver los alcances que se pueden tener y mejorar las deficiencias o carencias que se presenten, pero siempre con la finalidad de encontrar la metodología adecuada para combatir formalmente este fenómeno.

2.6 Objeto y fines de la Seguridad Pública

Resulta complicado señalar con precisión cuál es el objetivo y fin principal de la Seguridad Pública, más sin embargo, trataré de hacer un análisis por separado, ya que estos dos rubros son importantísimos para el bien común de toda sociedad, a pesar de que la Seguridad Pública no solo represente los programas, actividades, técnicas empleadas por el Estado, para encaminar sus acciones de prevención y control del delito.

Para Garza Salinas y Peñaloza ¹⁹, el objeto del incremento de inseguridad y de algunos delitos como robo en todas sus modalidades, secuestro, narcotráfico, etc, sería pues, que ante la iniciativa que pretende darle el gobierno federal y local, de

19.- GARZA SALINAS MARIO y PEÑALOZA PEDRO JOSE, Los Desafíos de la seguridad Pública en México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002.

darle un planteamiento especial a la ley de la materia para combatir de manera directa y eficaz a la delincuencia organizada, y entablar una lucha coordinada entre Federación, Estados y Municipios en la prevención de los delitos.

El objeto de la Seguridad Pública debe ser vista y considerada no solo exclusivamente como una obligación del Estado en el ejercicio de sus funciones, sino que debe involucrarse a toda la sociedad sin distinciones de estatus social, religión, raza; ya que para lograr el objeto que sería encaminar a un bien común a la sociedad se necesita la participación de todos creando una nueva ideología o cultura en materia de seguridad.

Los objetivos de la seguridad pública en los municipios se orientan a:

- Garantizar el cumplimiento de los Bandos, Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia, dentro del territorio del Municipio. De igual forma, en el caso de algunas leyes federales y estatales el Ayuntamiento tiene el carácter de autoridad auxiliar, por lo que sus cuerpos de seguridad pública coadyuvan al cumplimiento de dichas leyes.
- Prevenir la comisión de acciones que contravengan disposiciones jurídicas aplicables al Municipio y que sean constitutivas de delitos o infracciones.
- Guardar el orden público dentro del territorio del municipio.
- Sancionar a los individuos que contravengan las disposiciones administrativas aplicables dentro del municipio.
- Administrar los Centros de Detención Municipales (Cárceles Municipales)
- Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales competentes, en la investigación y persecución de los delitos.

La ley general que establece las bases de coordinación del sistema Nacional de Seguridad Pública comprende la parte objetiva y el objeto de la estrategia de dicho sistema el cual comprende en resumen lo siguiente:

- Conformación de un nuevo sistema para proteger a la sociedad.

- Afrontar, combatir y enfrentar a los delincuentes preservando el orden jurídico.
- Reestructurar sistemática y metódicamente y en forma transparente, todas las instituciones de Seguridad Pública.

Dichos objetivos son los planteamientos de una política nacional que describe a la Seguridad Pública como un sistema y como una función de servicio de quienes la ejercen a favor de la sociedad. Como consecuencia el objetivo directo de la Seguridad Pública será la de conformar los estatutos y estrategias que establecerán las bases de la creación y conformación de un nuevo sistema que busque proteger, conservar y auxiliar a la sociedad, contra la delincuencia.

Uno de los objetivos que no puede dejarse pasar por alto de dicho sistema es la capacitación, funcionalidad y profesionalismo de los órganos judiciales y de los órganos de Seguridad Pública. Dentro de la parte objetiva de este sistema encontramos las condiciones legales, reestructuración de las instituciones, la conformación funcional administrativa y profesionalización especial bajo los principios de legalidad, probidad, eficacia, para policías y servidores públicos.

El artículo primero de la ley que establece las bases de coordinación, nos menciona que el objeto de este sistema es:

- Establecer las bases de coordinación entre la Federación, Estados, Distrito Federal y los Municipios, para la integración y funcionamiento de Seguridad Pública.

Por ende sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

En cuanto a los fines de la seguridad el artículo 21 de nuestra Carta Magna y tomando en consideración los efectos de la Ley General que establece las bases en este sistema, nos señala que la Seguridad Pública es una función a cargo del

Estado que tiene como finalidad salvaguardar la integridad y el derecho de las personas, así como de preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Toda autoridad competente podrá alcanzar los fines antes mencionados mediante:

- Aplicación de las sanciones a los infractores de los delitos.
- El conocimiento técnico de lo que es la acreditación de los tipos penales y la probable responsabilidad.
- La prevención, persecución.
- La reinserción social del delincuente y de los menores infractores.

Aunque estos fines son generales, debe tener como parte fundamental el crear nuevas políticas de servicio y acciones encaminadas por el Estado para combatir las causas que originan la comisión de los delitos, desarrollando políticas alternativas a través de programas y acciones que vengán a inculcar valores sociales, culturales, cívicos, entre otros a la sociedad en general, inducidos al respeto a la legalidad.

2.6.1. Responsabilidad del Ayuntamiento en la Seguridad Pública

Una de las principales atribuciones del municipio es la de prestar el servicio de seguridad pública para procurar que el desarrollo de la vida Comunitaria transcurra dentro de los cauces del Estado de Derecho.

La autoridad municipal debe organizar y proveer de medios a las dependencias que tienen a su cargo las funciones de policía, seguridad, vialidad y asistencia a la población en situaciones de emergencia.

- Entre las atribuciones que tiene encomendadas el Ayuntamiento están las de:

- Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia a la Constitución Federal y a las Leyes Federales y Estatales relativas.
- Organizar a la policía municipal, designando las jefaturas y atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente.
- Dotar a la policía y órganos auxiliares de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la administración de justicia municipal.
- Seleccionar y capacitar a los miembros que conforman la policía municipal.
- Administrar y mantener en operación los Centros de Detención Municipales.
- Organizar el juzgado calificador municipal, en coordinación con las autoridades judiciales de la entidad.

El Presidente Municipal, como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, es quien deberá encargarse de que los objetivos de la seguridad pública municipal y las atribuciones del Ayuntamiento en dicha materia sean cumplidas. Es el Presidente Municipal quien nombra a los titulares de los órganos encargados de la seguridad pública municipal y quien dispone de éstos para asegurar el pleno disfrute de las garantías individuales, la conservación del orden y la tranquilidad pública.²⁰

2.6.2. La Función de Policía

La principal función de la policía es mantener el orden y la paz pública, así como el bienestar y tranquilidad de la comunidad.

La función de policía está compuesta por actividades del cuerpo policiaco y sus órganos auxiliares, de las que se destacan las siguientes:

- Vigilancia, a fin de mantener estable el orden público.
- Prevención del delito
-

20.- MARTÍNEZ MORALES, RAFAEL, Derecho Administrativo, Editorial Harla, México, 2003, pp. 210 - 214

- Detención de infractores y auxilio al Ministerio Público en la persecución de presuntos delincuentes.
- Protección de la ciudadanía.
- Protección de los bienes, recursos materiales y medio ambiente del Municipio.
- Organización de la estadística del índice delictivo en el Municipio.
- Registro de "incidencias" y "novedades" relativas a las acciones de vigilancia y prevención ejecutadas por los elementos policiacos.
- Custodia de los Centros de Detención Municipales.
- Comunicación y coordinación con la policía estatal para la ejecución de las operaciones propias del servicio.
- Orientación de la ciudadanía con relación al cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen en el Municipio.
- Vigilancia de la circulación de vehículos y peatones en el Municipio, en coordinación con las autoridades del Estado.
- Organización del archivo policiaco, los expedientes técnicos de la corporación y registros de faltas cometidas en contravención y violación de la legislación y reglamentación municipal.
- Conservación del material, equipo y enseres propios de las funciones de seguridad pública.

2.7.- Importancia de la Seguridad Pública

Muñiz Sodre²¹ , nos dice que llevando a cabo de manera integral las funciones de seguridad pública, se puede alcanzar el orden, la paz, la tranquilidad y, por consiguiente, el bienestar de la población. Asimismo, en condiciones de orden, paz y estabilidad, un país puede alcanzar niveles de desarrollo mayores. Mientras menos haya que preocuparse por esta materia, más nos ocuparemos en materia que ayuden a elevar el nivel de vida de la mayoría de la población. Un Estado que garantiza seguridad para el mayor número de habitantes, será un estado unido y

21.- MUÑIZ SODRE, Sociedad, cultura y violencia, Editorial Norma, Bogotá, 2001.

dentro del cual se fortalezca la confianza en las instituciones. por ser está una función tan importante y con tantas implicaciones, es necesario que los tres órdenes de gobierno, se aboquen de manera coordinada a ella para fortalecer el Estado de Derecho y garantizar el bienestar de la mayoría.

- Para alcanzar los objetivos de la Seguridad Pública se necesita:
- La actuación legal e imparcial de la autoridad municipal y de los cuerpos policíacos.
- El respeto a las instituciones del gobierno municipal.
- La confianza de la población en la autoridad y el respeto a la corporación policial.
- La cooperación de la comunidad en el mantenimiento de la seguridad pública.
- Capacitación adecuada de los cuerpos policíacos.

CAPITULO III

3. EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

El conjunto de leyes y reglamentos que regulan el ámbito municipal son el fundamento de actuación de la policía, cuyos elementos sólo podrán llevar a cabo aquellas acciones que establezcan las leyes federales y estatales, así como los reglamentos vigentes en el Municipio.

Este sistema de seguridad pública municipal comprende los órganos, recursos humanos y administrativos del Municipio que tienen funciones policiales y de auxilio a la población, que se organizan para la vigilancia, prevención de delitos, sanción de infracciones y protección de la paz y tranquilidad pública del territorio y localidades municipales.

3.1 Organización

Los elementos que componen la organización de la seguridad pública municipal son:

- Dirección de Seguridad Pública
- Policía Municipal
- Juzgados Calificadores
- Centros de Detención Municipales (Cárceles Municipales)
- Órganos de Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública

El órgano responsable de la seguridad pública municipal es la Dirección del mismo nombre que depende del Ayuntamiento y, específicamente se encuentra bajo las órdenes del Presidente Municipal. Para el auxilio de las funciones de seguridad pública, el Municipio contará con la Policía Municipal. La Policía Municipal realiza funciones de agrupamientos, dirección, disciplina e instrucción de órdenes y

movilización de los elementos policiales, y está investida de la capacidad que le otorgan las leyes para tomar decisiones que contribuyan a resolver las situaciones de vigilancia y atención de casos de emergencia que se presenten en el ámbito municipal.

3.1.1. Órganos de la Policía Municipal

En términos generales son aquellas unidades que tienen funciones específicas en la corporación de la policía del Municipio, como es el caso de la Dirección de Policía y el de la Dirección de Tránsito en aquellos Ayuntamientos donde existan ambas funciones.

Por su grado de especialización y su función de servicio público, los órganos de la policía tienen una serie de normas administrativas y condiciones laborales que los hace distintos a otras dependencias del Ayuntamiento. La policía municipal regularmente se organiza por un sistema de jerarquías y rangos que corresponden a los diferentes niveles de especialización de cada uno de sus elementos, esta división puede ejemplificarse con los niveles jerárquicos siguientes:

3.1.2. Órgano de Dirección.- Es la comandancia de policía o dirección de policía y tránsito (en su caso, dirección de tránsito), según se denomine en el Municipio y de acuerdo a las funciones que desempeñen.

3.1.3. Órganos Administrativos.- Son las secciones administrativas en que se divide la corporación como: la unidad de radio y comunicación, armería y almacén, archivo y vigilancia interna de instalaciones policiales, etc.

3.1.4. Órganos Operativos.- Son las unidades que ejecutan las operaciones policiales que determine el mando o jefatura y están constituida por los policías, quienes desempeñan funciones de vigilancia, rondas, inspecciones, detenciones, protección y orientación y apoyo a la comunidad, entre otras. Son órganos operativos las patrullas, grupos de vigilancia, unidades de tránsito, vigilantes

diurnos y nocturnos y unidades de protección de las instalaciones del Ayuntamiento y del Centro de Detención Municipal.

El número de órganos operativos es variable, por lo que regularmente en los municipios se divide a los policías en uno o dos grupos que realizan de manera combinada las funciones que determine la comandancia de policía. El número de miembros y de grupos será determinado por el Ayuntamiento con base en las necesidades del Municipio.

3.1.5. Órganos Auxiliares.- Son unidades que no dependen de la comandancia de policía; corresponde a los órganos auxiliares que están subordinados directamente al Ayuntamiento como son los juzgados calificadores, que desempeñan funciones en la calificación de faltas y determinación de sanciones a infractores.

3.2 Elementos de la Policía Municipal

Son las personas que se desempeñan en la función pública y se obligan a cumplir con los reglamentos y disposiciones disciplinarias que establezcan las autoridades municipales.

El ejercicio de un puesto de policía requiere un alto sentido de responsabilidad y una disposición abierta para servir a la comunidad.

Los elementos de la policía ocupan distintos rangos o jerarquías de acuerdo con el orden que determine la comandancia o dirección de seguridad pública y la legislación en la materia.

3.3 Perfil de la Policía Municipal

Para que la policía municipal se apegue a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez se debe actuar conforme a lo siguiente:

- Conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos.
- Prestar auxilio a las personas y proteger sus bienes y derechos de manera oportuna y proporcional al hecho.
- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad.
- Abstenerse en todo momento de infligir, tolerar o permitir actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente.
- Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente.
- Velar por la vida e integridad físicas de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente.
- Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda.
- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho.

3.4 Juzgados Calificadores

Los Juzgados Calificadores constituyen una autoridad auxiliar del Ayuntamiento y sus titulares son nombrados por el Ayuntamiento o directamente por el Presidente Municipal.

Cuando un ciudadano realiza conductas contrarias a las normas municipales, es la policía municipal la que debe llevarlo ante el juez calificador; éste ejerce su jurisdicción administrativa e impone una multa o arresto preventivo al infractor hasta por 36 horas, facultad señalada por el artículo 21 Constitucional y en los respectivos bandos o reglamentos municipales.

Las funciones del Juez Calificador son:

- Conocer los asuntos que tengan que ver con la infracciones a los reglamentos municipales y disposiciones administrativas del Ayuntamiento.
- Conocer de los asuntos del orden administrativo de competencia del Municipio, tales como la operación de establecimientos clandestinos, prostitución, etc.
- Dictaminar en coordinación con el Presidente Municipal y el Comandante de Policía sobre la movilización de la policía municipal, para atender algún caso o situación específica.
- Calificar las faltas a los reglamentos municipales y, en su caso, determinar las sanciones correspondientes.
- Informar al Presidente Municipal acerca de las incidencias ocurridas en el día en materia de calificación y sanción de faltas.

En todo caso, es altamente promisorio y recomendable la existencia de estas autoridades auxiliares, ya que generalmente es el presidente municipal quién lleva a cabo las funciones arriba mencionadas, por lo que disminuye su atención en los demás asuntos que le corresponden. En algunas ocasiones la sanción queda a cargo de la propia policía, quien no está facultada ni capacitada para hacerlo dando lugar a arbitrariedades.

Centro de Detención Municipal (Cárceles Municipales)

El Ayuntamiento tiene facultades administrativas y de operación en los Centros de Detención Municipal a través de una autoridad nombrada para procurar que el centro reúna las condiciones de seguridad e higiene debidas. En los Centros de Detención Municipales únicamente deberán encontrarse los responsables de la comisión de infracciones o faltas administrativas a quienes se les haya impuesto la sanción de arresto, y nunca por más de 36 horas por disposición del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sólo excepcionalmente y de manera temporal se podrá custodiar en dichos establecimientos y presuntos responsables de la comisión de algún delito que hayan sido detenidos en flagrancia o como consecuencia de una orden de aprehensión por el tiempo necesario para tramitar su traslado a los lugares de detención dependientes del ministerio público. Lo anterior con base en el artículo 11 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

La seguridad del Centro de Detención Municipal será realizada por elementos contratados por el Ayuntamiento para tal efecto.

La custodia, administración y dirección de dicho centro está a cargo de un funcionario nombrado por el Presidente Municipal cuyas funciones principales son:

- Cumplir las disposiciones de arresto y reclusión que determinen las autoridades competentes y que sean comunicados por el juez calificador y el Presidente Municipal.
- Organizar y dar mantenimiento del establecimiento a su cargo.
- Avisar a las autoridades sobre el cumplimiento de la sanción y poner en libertad a los infractores mediante el oficio girado por el Presidente Municipal.
- Avisar a la autoridad judicial acerca de los registros y oficios de detención que amparen a los detenidos dictaminados por el Ministerio Público.
- Informar permanentemente a la autoridad municipal sobre las incidencias del establecimiento.

CAPITULO IV

4 ELEMENTOS PARA LA PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Cada uno de los Municipios del país tiene características propias en su organización y volumen de recursos para atender la seguridad pública, esto hace que no pueda establecerse un solo criterio para planear las actividades de la policía municipal, por lo que aquí se presentan solamente algunos elementos que puedan orientar para el establecimiento de directrices de organización de dicha función.

4.1 El Sistema de Información de la Policía Municipal

El artículo 25 de la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios suministrarán, intercambiarán y sistematizarán la información sobre seguridad pública, mediante instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios. Para poder cumplir con esta disposición, los municipios deberán llevar el control de los asuntos relativos a la seguridad pública, además de que esta información servirá como base para la planeación de la función policial de los municipios.

Este sistema de información deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- La estadística de las faltas a los reglamentos municipales y la incidencia de delitos en el territorio y localidades de la municipalidad.
- El inventario de armamento, "municiones", equipo e instalaciones de la corporación policial, con sus registros correspondientes ante las autoridades militares de la zona.
- El control diario, semanal y mensual de los casos atendidos por la corporación policial.

- Una agenda especial para el seguimiento de las actividades coordinadas de la policía municipal con otras autoridades afines del Estado y la Federación.
- La estadística de las personas detenidas en los Centros de Detención Municipal a efecto de gestionar su liberación al cumplir su sanción (cabe señalar que esta función la realiza el juzgado calificador).

El expediente actualizado de los elementos de la policía, que contengan entre otros datos, las referencias personales del policía, notas de conducta, promociones y ascensos, y en general, aquella información que identifique plenamente la actuación de estos servidores públicos.

- Las bitácoras de las rondas y recorridos de vigilancia y control ejecutados por la policía municipal.
- Las bitácoras de mantenimiento del equipo y vehículos de la corporación policial.

El sistema de información de la policía municipal permitirá a la comandancia y a las autoridades del Ayuntamiento tomar decisiones acerca de los casos regulares y extraordinarios en que participará la corporación, los recursos que deberán emplearse en las operaciones y mantenimiento del equipo, el conocimiento preciso de los movimientos de cada miembro de la policía en el cumplimiento de sus funciones, los requerimientos de la comunidad en materia de seguridad pública, los apoyos que deberán gestionarse ante las autoridades estatales para mejorar el servicio, la información para la reposición de equipo policial y en general para controlar y desarrollar la capacidad administrativa del Ayuntamiento en la protección de la población municipal.

Esta información puede organizarse en un archivo central cuya custodia queda a cargo de la comandancia de policía bajo el control del Presidente Municipal.

Asimismo, esta información será manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva y no se proporcionará al público aquella información que ponga en riesgo la seguridad pública o atenté contra el honor de las personas.

4.2 Organización del Servicio de Seguridad Pública

Constituye la determinación de los movimientos de la policía municipal, de los cuales destacan los siguientes:

- La programación de las rondas de vigilancia en lugares públicos del municipio y sitios de tolerancia (la cual puede definirse por horarios fijos y móviles).
- La coordinación permanente de la comandancia de policía con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento (delegados, comisarios, presidentes de juntas de vecinos y representantes de comunidades, entre otros).
- La división estratégica del territorio municipal en zonas de mayor o menor incidencia en la comisión de faltas y delitos para movilizar mayores elementos que controlen esta tendencia.
- La comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización del radio; los reportes radiados deben organizarse mediante la clave correspondiente a cada operación que se efectúe, para lo cual es indispensable que la comandancia diseñe un sistema de claves adecuado.
- La delimitación de las instrucciones por el mando facultado para dictarlas, lo cual obliga al policía municipal a un cumplimiento estricto de una orden, la que debe ser preferentemente girada personalmente por un superior jerárquico, ya sea de manera escrita o verbal.
- La guarda del equipo y armamento en la armería de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policiaco.

Estas operaciones deberán estar respaldadas por un conjunto de normas disciplinarias rígidas y por una política de cumplimiento estricto de las órdenes de la comandancia.

La determinación de movimientos estratégicos de la policía puede variar según sean las características del orden público del municipio y por aquellos casos extraordinarios que llegaran a presentarse.

Capítulo V

5 LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO.

La función de seguridad pública en los municipios requiere de una coordinación y cooperación de la policía municipal y sus órganos auxiliares con las corporaciones del Estado y la Federación, esto se debe a la complejidad de las operaciones que se realizan para proteger a la población y por el ámbito de competencia de cada una de las instancias de gobierno.²²

Para tales efectos existe la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que en su artículo 11 dispone que las acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones tomados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás instancias de coordinación.

5.1 Materias de Coordinación

En el caso de la seguridad pública las materias de coordinación de las autoridades federales, estatales y municipales, en la atención de situaciones y problemas que los requieran, están establecidas en el artículo 10 de la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y dichas materias son las siguientes:

- Instrumentación de sistemas para mejorar el desempeño de los miembros de las instituciones policiales.
- Modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública.
- Propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública.
- Sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública.
- Acciones policiales conjuntas.
- Control de los servicios privados de seguridad.
- Relaciones con la comunidad.

22. ACOSTA ROMERO, MIGUEL, Derecho Administrativo, Parte Especial, Editorial Porrúa, México, 2002.

Las necesarias para incrementar la eficacia de las medidas tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

5.2 Principales Corporaciones Federales y Estatales de Seguridad Pública con las que puede coordinarse el Municipio.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estará integrado por:

- El Secretario de Gobernación, quién lo presidirá;
- Los Gobernadores de los Estados;
- Los Secretario de la Defensa Nacional, de Marina y de Comunicaciones y Transportes;
- El Procurador General de la República;
- El Jefe del Gobierno del Distrito Federal; y
- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

La misma Ley en su artículo 15 dispone que el Consejo Nacional de Seguridad Pública está facultada para conocer y resolver, entre otros asuntos, la coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la emisión de bases y reglas para la realización de operativos conjuntos entre corporaciones policiales federales, locales y municipales.

De acuerdo con el artículo 20 de la multicitada Ley se establece que los consejos locales y las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional y tendrán las funciones relativas para hacer posible la coordinación y los fines de la seguridad pública, en sus ámbitos de competencia.

5.3 Principios Generales de la Coordinación

Los principios generales de la coordinación se encuentran en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y son los artículos siguientes:

Artículo 18.- En el Distrito Federal y en los Estados se establecerán consejos locales encargados de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus respectivos ámbitos de gobierno. En el caso de los consejos estatales, participarán los municipios atendiendo a las características regionales y demográficas de cada entidad federativa.

En las Entidades Federativas se establecerán consejos de coordinación delegacionales o municipales, según sus características, para la realización de dichas actividades.

Artículo 19.- Cuando se requiera la participación de dos o más Municipios, ya sea de un mismo o de diferentes entidades federativas, podrán también establecerse instancias intermunicipales, con apego a los ordenamientos municipales correspondientes.

Artículo 20.- Los consejos locales y las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional y tendrán las funciones relativas para hacer posible la coordinación y los fines de la seguridad pública, en sus ámbitos de competencia.

Artículo 21.- Los consejos locales y las instancias regionales podrán proponer al Consejo Nacional acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de la coordinación.

En virtud de lo anterior, se requiere que la autoridad municipal tenga presente los siguientes principios básicos de coordinación:

- Una constante y completa información de las operaciones que realicen las corporaciones policiales del Estado y la Federación en el territorio municipal.
- La protección garantizada por parte de los elementos de la policía municipal definida en el acuerdo de coordinación y cooperación entre el Municipio y el Estado.
- La no interferencia en las competencias de la Federación y el Estado.
- La verificación de la legalidad de los actos de la policía municipal y de otras corporaciones cuando se tenga duda de sus competencias.
- La comunicación permanente de las autoridades municipales con la presidencia del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que suele recaer en el Gobernador mismo, o bien en la Secretaría de Gobierno del Estado para conseguir apoyos en recursos y capacitación para la policía municipal.
- La vigilancia del cumplimiento de las normas de respeto y cooperación hacia los elementos de la policía municipal por aquellos que correspondan al Estado o a la Federación.
- La observancia correcta de los límites en materia de detención de infractores establecidos en la Constitución General de la República.
- La gestión oportuna del traslado de los detenidos en el Centro de Detención Municipal que deban ser trasladados al Centro de Readaptación Social del Estado, o de la Federación.

La protección de las competencias del Municipio frente a los actos de autoridad que el Estado y la Federación ejecuten en el Municipio.

5.4 Conferencia Nacional de Participación Municipal en Seguridad Pública

Con base en el artículo 13 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dicho sistema contará con conferencias específicas para apoyar a través del conocimiento de las distintas materias de esa Ley, entre las que se encuentra la de Participación Municipal. Por tal motivo el día 18 de octubre de 1997 en la Ciudad de Zacatecas

se instaló la Conferencia Nacional de Participación Municipal en Seguridad Pública, habiéndose realizado previamente cuatro reuniones regionales en la materia. Las cuestiones fundamentales sobre las que se comenzó a trabajar en dichas reuniones y que constituyen el eje de actuación de dicha Conferencia Nacional son:

- Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública
- Capacitación y profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal
- Actualización y Modernización del Marco Jurídico Municipal en Materia de Seguridad Pública
- Participación Municipal en la Conferencia Nacional

El municipio debe ser privilegiado como el espacio de convivencia natural para la prevención de delito, por lo que deben consolidarse sus responsabilidades en la materia, debiendo tener como contrapartida el otorgamiento de recursos crecientes para cumplir con tal finalidad.

5.5 Participación de la Comunidad

En la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública se establece lo siguiente:

Artículo 49.- El Consejo Nacional establecerá mecanismos y procedimientos para la participación de la sociedad respecto de las funciones que realice y, en general, de las actividades de la seguridad pública en el país.

Artículo 50.- Dentro de los Consejos de Coordinación para la Seguridad Pública que prevé esta ley, se promoverá la participación de la comunidad, para:

- I. Conocer y opinar sobre políticas y seguridad pública;
- II. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esta función;

III. Realizar labores de seguimiento;

IV. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de las instituciones policiales;

V. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades; y

VI. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública.

Artículo 51.- Los Consejos de Coordinación promoverán que las instituciones de seguridad pública cuenten con una entidad de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del artículo anterior.

CAPITULO VI

6 DISTINCIÓN ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD JURÍDICA

La seguridad jurídica es un concepto global que abarca los aspectos esenciales de la vida social y económica. ” Es el contexto dentro del cual se toman las decisiones individuales y las interacciones de los actores sociales; para ellos, es la expectativa de que el marco legal es y será confiable, estable y predecible. Es indispensable que las decisiones de los actores políticos se tomen según la lógica de las reglas y no según la lógica de la discrecionalidad ”. No se limita a la mera procuración de justicia, sino que se refiere a cuestiones relacionadas con la propiedad privada, hipotecas, préstamos bancarios inversiones, etc. En otras palabras es la seguridad que los trámites realizados ante las autoridades no sean una forma de extorsión.

La Seguridad Jurídica nos da la certeza de que determinada situación jurídica de un individuo solamente puede ser modificada mediante los procedimientos establecidos en la ley. Lo podemos entender como una garantía en que el Estado en su actuar procederá conforme lo que señala la ley siguiendo los principios de legalidad, salvaguardando los derechos de los ciudadanos, al igual que en la seguridad pública que hace referencia al mantenimiento de la paz y orden público, salvaguardando los derechos del particular.

Lo anteriormente descrito se relaciona estrechamente con la legalidad y el Estado de derecho, entendiéndose este último como el gobierno que está sometido a leyes, que se apega totalmente a lo que establece la norma. Luego entonces la distinción estriba que mientras la seguridad pública es parte esencial del equilibrio de toda sociedad para que pueda vivir en paz ya que el Estado genera las condiciones necesarias para que el individuo pueda sentirse tranquilo en su persona, bienes, etc; con la seguridad jurídica se tendrá la certeza de que el estado nos dará garantías en su actuar para proteger los derechos del ciudadano.

6.1 Derechos Humanos y Seguridad Pública

El valor fundamental de todo ser humano sin duda es la vida, ya que esta debe ser objeto de una eficaz protección por parte del Estado, para que los individuos obtengan protección en su integridad física y tengan la posibilidad de desarrollar todas sus capacidades dentro de la sociedad en la que viven.

La protección de estos valores se encaminan a través de actividades de prevención, buscando evitar la realización de ciertas conductas que afecten los bienes jurídicos importantes.

Nuestra legislación establece normas complementarias que buscan proteger esta norma fundamental del ser humano contra posibles actos de autoridad, prohibiendo detenciones arbitrarias, sanciones crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, mutilación, tormento, infamia, marcas, azotes y cualquier otra pena inusitada y trascendental.

Con la protección de los Derechos Humanos y la preservación de sus libertades implica la protección de los individuos frente al Estado, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las garantías que comprenden los primeros 29 artículos, reconociendo los derechos fundamentales de todo individuo que le son inherentes por la calidad de persona humana. Dichas garantías regulan el marco en el cual el Estado puede actuar como autoridad. Se trata de derechos que no pueden ser violentados por la actuación del Estado, pero que deben ser protegidos por el mismo Estado, en la que los individuos pueden desarrollar todas sus actividades con absoluta libertad pero sin dañar a terceros.

El principio central del Estado de Derecho estriba en que todo aquello que no le está permitido a la administración le está prohibido, es decir, la administración no puede actuar discrecionalmente, por el contrario, su actuar deberá estar estrictamente señalado en el ordenamiento jurídico que la prevé.

El Estado debe prever un sistema que sancione a aquellos que realizan actos antijurídicos que lesionan a los ciudadanos, así como un sistema eficiente de

seguridad pública que prevenga la realización de los actos ilícitos que afecten a terceros. Para lograr una protección efectiva de la seguridad pública, la administración pública deberá desarrollar un sistema que la conceptualice como un servicio público que requiere de políticas y acciones para su desarrollo.²³

Las garantías individuales son valores tutelados en un régimen de seguridad pública, donde la sociedad protege sus derechos y libertades contra cualquier acto de autoridad, sean actos de privación (artículo 14 Constitucional) u actos de molestia (artículo 16 Constitucional), por parte de cuerpos policiacos en su función de investigación o prevención, de los agentes del ministerio Público o personal de las procuradurías; de magistrados, jueces y demás miembros del Poder Judicial, y en el ámbito administrativo, de los custodios o personal distinto de los centros de readaptación social. La sociedad y el Estado están obligados a respetar los valores descritos en dichas garantías, sin embargo, el Estado está facultado para afectarlas mientras cumpla con todas y cada una de las formalidades esenciales de los procedimientos que para tales supuestos establece la ley.

6.2 Seguridad Pública y Procuración de Justicia

El Estado Mexicano ha tenido que estructurar los sistemas de seguridad pública dentro de nuestra sociedad. Para entender el concepto de seguridad pública es importante destacar a la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la cual dicho ordenamiento conceptualiza a la Seguridad Pública como la “ función a cargo del Estado cuya finalidad es salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos” tiene por finalidad desarrollar los principios constitucionales mediante el cual la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios deberán coordinar sus acciones, esfuerzos y recursos en el ámbito de la seguridad pública encontrando su fundamento en el artículo 21 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

23. Cfr. Bonifaz, Leticia. El Problema de la eficacia del Derecho, Editorial Porrúa, México, 1993.

Dentro de esta norma es importante analizar la referida función estatal en sus cuatro principales ámbitos.

6.2.1. Prevención y Vigilancia

Es la parte más importante del sistema de seguridad porque implica combatir las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como formular políticas, y realizar programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos. Ante una vieja forma de ver la función de seguridad pública, el Estado canalizaba sus acciones en los aspectos de vigilancia y protección contra la delincuencia mediante actividades centradas específicamente en los efectos y no a las causas de criminalidad, por lo cual deben de dárseles mayor importancia a la educación , valores, empleo, cultura, etc.

La delincuencia es el mayor problema que padece toda la sociedad, el cual deberá de resolverse dicho problema de manera eficaz e integral, haciendo análisis de fondo para solucionar los problemas para evitar la comisión del delito. Ya que no se puede tomar como único punto de referencia y de análisis al índice delictivo que se da en una localidad para determinar las condiciones existentes de delincuencia en la misma. Muchos son las causas que originan la delincuencia, pero el factor principal es la pobreza y falta de empleo, ya que si existieran las condiciones en la que una sociedad pueda satisfacer sus necesidades fundamentales seguramente habrá una gran disminución en la comisión de delitos.

La función de prevención y vigilancia es realizada por los cuerpos de seguridad pública, con la finalidad de obtener las condiciones necesarias para evitar la comisión de ilícitos, o para detener a aquellos individuos que alteran la tranquilidad, paz y orden público que debe prevalecer en una sociedad.

Pero esta función no solamente es responsabilidad inherente de los cuerpos de seguridad pública, sino se necesita de la participación de toda la sociedad en su conjunto. Participar en esta tarea sin duda alguna es una gran responsabilidad de todos los ciudadanos, ya que nosotros en muchas ocasiones tenemos la solución

en nuestras manos para reducir los índices de delitos con la simple participación responsable, proporcionando ya sea información a los cuerpos de seguridad pública para que estos puedan hacer las investigaciones correspondientes al caso que se presente.

El hacer propuestas ciudadanas dirigidas a la autoridad, del cómo combatir este fenómeno sin duda es una participación importante, ya que el ciudadano es el que sabe donde se cometen los delitos, que tipos de delitos son los más frecuentes, las horas pico donde se cometen más delitos, cuales son las zonas más peligrosas, y demás información que el ciudadano pueda proporcionar a la autoridad para hacerle frente a la delincuencia.

6.2.2. Procuración y administración de justicia.

El procurar justicia es representar a la sociedad, defenderla en sus derechos que le son inherentes frente a otros, es ejercer la acción penal contra quienes violen el orden jurídico cometiendo un delito, o no ejercerla cuando así lo dispone ley.

El Ministerio Público tiene a su cargo el vigilar por el respeto a la norma, apoyándose de su policía investigadora ministerial o policía judicial para algunas entidades del país, tal como lo establece el artículo 21 de nuestra Constitución General de la República “ La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo el mando inmediato de aquél”.

Las funciones principales de la Procuraduría son las siguientes:

- Representar los intereses sociales.
- Perseguir e investigar delitos.
- Integrar averiguaciones previas.
- Ejercer ante el Poder Judicial la acción penal.
- Actuar y dar seguimiento a los procesos penales.

- Participar en la representación de los menores y los discapacitados.
- Colaborar en establecer una política criminal.
- Cuidar de los derechos humanos.
- Proteger los derechos de las víctimas.
- Velar por la observancia de todo el orden jurídico de nuestra sociedad.

La importancia de la procuración de justicia en la seguridad pública es algo que no se puede dejar pasar por alto. La eficaz investigación y persecución de los delitos es un factor importante en el combate a la impunidad y la lucha contra la delincuencia, lo que genera un sentimiento de respeto al orden jurídico.

Dentro de la Administración de Justicia es la etapa donde finaliza la tarea del Ministerio Público como órgano investigador, para posteriormente pasar al carácter de acusador con el ejercicio de la acción penal. En cuanto el Ministerio Público informa a la autoridad judicial de la comisión de hechos delictivos y de sus posibles autores ésta deberá seguir el proceso previsto en los ordenamientos legales, otorgando al probable responsable la plena garantía de defensa contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La justicia y la seguridad sin duda alguna implican un gran reto muy difícil y complejo en nuestro municipio de Acapulco, ya que hay muchos intereses de por medio, inercias, vicios añejos y prácticas erróneas. Pero si se trabaja con entusiasmo y firmeza en las convicciones que se tienen con respecto a esta materia, seguramente nuestro municipio no tendrá tantos problemas como hasta ahora lo hemos visto. Por lo que se debe de hacer lo necesario en el ámbito de nuestra responsabilidad como ciudadanos el de vigilar y respetar el correcto cumplimiento de la ley.

6.3 Pluralidad Política en el control sobre Seguridad Pública

Al asumir correctamente a la seguridad pública como un derecho fundamental, contemplado a favor de los habitantes del país por nuestra Constitución, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos llevó a cabo un estudio sobre las condiciones y circunstancias inherentes a su ejercicio efectivo. Se hace un análisis sobre el problema, las acciones públicas adoptadas desde diferentes perspectivas y la percepción ciudadana de la inseguridad, al tiempo de plantearse propuestas que permitan fortalecer el derecho a la paz y tranquilidad sociales.

Todo indicaría entonces que la cuestión no radica en conocer cuál es el problema que se enfrenta, sino en cómo resolverlo y, también, con quiénes se cuenta para ello.

El esfuerzo es apreciable, pero es más fácil postular la necesidad de una coordinación gubernamental eficiente entre órdenes de gobierno; la homologación de criterios y acciones para la formación de cuerpos policíacos; el desarrollo profesional de éstos en sus aspectos técnicos, de conocimientos legales y de valores cívico-éticos; la integración de bases de datos para fortalecer el combate a la delincuencia, y la atención de las causas sociales que generan la criminalidad; que pasar a la etapa de cómo hacer realidad esas propuestas.

Al efecto, se aprecian dos líneas de sugerencias claras: informar a los ciudadanos sobre el estado que guardan las órdenes de aprehensión y comparecencia, así como alentar la participación social como un instrumento de apoyo y control a las gestiones de policía preventiva y de procuración de justicia.

En la pluralidad política de nuestro país y el hecho de que diversas opciones partidistas que se constituyen en gobiernos municipales, de las entidades federativas o federal, han enfrentado por igual el reto de fortalecer la seguridad pública, una lección específica para atender este tema es concebir a la acción pública sobre la base de una política de Estado; una acción pública concertada

entre órganos depositarios de poder público con una connotación deliberadamente suprapartidista.

La seguridad pública no nos debe presentar una arena para el debate y la división política, sino un reto cuya atención requiere la unidad esencial de los actores políticos y las instancias gubernamentales de todo tipo.

No se puede regresar a esquemas de control político presidencial absolutista como en la década de los ochentas, donde la homogeneidad en el control político permitía que las acciones sobre seguridad pública respondieran a imperativos centrales que no eran cuestionados. Con la apertura económica que se está dando en la actualidad es un factor elemental para la apertura política que podemos ver en la que las tres fuerzas políticas más importantes del país gobiernan cada una en alguno de los tres niveles de gobierno.

Es un buen tiempo para propiciar la formulación de propuestas que profundicen cómo debe articularse la acción gubernamental a favor de la seguridad pública. Hay que elevar el nivel del debate y la propuesta; hay que afirmar las coincidencias y delinear, incluso, que en esta tarea la visión diferente de los partidos sobre la realidad nacional no alcanza a hacer distinciones en torno del deber de brindar seguridad pública a los habitantes del país.

Asimismo, que desde todos los ámbitos del espectro político se impulse no sólo la acción del gobierno para prevenir y combatir el delito, sino el fortalecimiento del cambio de patrones culturales para que las instituciones sociales más amplias -la familia, la educación, la religión y los medios de comunicación- se erijan en aliados de esa cruzada y sean los agentes de permeabilidad de la cultura de respeto a la ley como norma para que las libertades propias convivan armónicamente con las de los demás.

Capítulo VII

7. PANORAMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN ACAPULCO

El puerto de Acapulco no sólo es la quinta área metropolitana más insegura de país junto con Culiacán, Tijuana, Mexicali y Guadalajara, sino que es la ciudad donde la población menos confianza le tiene a sus policías, desde la preventiva y la ministerial hasta la Policía Federal Ministerial (PFM) y la Policía Federal (PF). Tal vez por eso sólo una de cada 10 víctimas de algún delito acude al Ministerio Público a denunciar, y coloca a la ciudad en el primer lugar en delitos no denunciados. En la misma posición se encuentra en lo que se refiere al desempeño de los ministerios públicos, cuyos titulares no hacen nada ante las denuncias de los ciudadanos victimados. Los datos son de la Tercera Encuesta Nacional Sobre Inseguridad 2005 (ENSI-3/2005) presentado por el Instituto Ciudadano de Estudios sobre Inseguridad AC (ICESI).²⁴

El documento de 89 cuartillas es un análisis comparativo efectuado en las áreas metropolitanas de 13 ciudades del país, “diseñado y coordinado conforme a estándares internacionales y métodos estadísticos sugeridos por la Organización de la Naciones Unidas”.

El informe indica que las 13 zonas urbanas seleccionadas entre ellas Acapulco, concentran cerca de la tercera parte de la población nacional y en ellas se cometen un poco más de la mitad de los delitos en el país; es decir, el 53.8 por ciento (6 millones 258 mil 307) de los 11 millones 810 mil 377 registrados a nivel nacional.

Los delitos más recurrentes son: robo de vehículos, robo de autopartes o accesorios, robo en casa habitación, robo con violencia y sin violencia a transeúntes, agresiones y delitos sexuales, los dos últimos en lo que se refiere a delitos contra la integridad y la libertad de las personas.

24.- Instituto Ciudadano Sobre Seguridad Pública A.C. (ICESI).

7.1 La incidencia delictiva superior a la del Distrito Federal

La ENSI-3 coloca al puerto de Acapulco en el quinto sitio en lo que respecta a incidencia delictiva con 20 mil 911 delitos por cada 100 mil habitantes, en una zona metropolitana de 715 mil 151 habitantes, según datos del INEGI, con lo cual casi dobla la media nacional de 11 mil 264 casos, pero por arriba de la Ciudad de México cuya cifra es de 20 mil 525 delitos por cada 100 mil pobladores.

En cuanto al número de víctimas de delitos, el puerto de Acapulco baja un peldaño; se coloca en sexto lugar por debajo de Guadalajara y arriba de Cuernavaca con 11 mil 592 por cada 100 mil habitantes pero rebasando la media nacional que es de 7 mil 109.

7.1.1. Víctimas

En lo que se refiere al tipo de víctimas, Acapulco tiene el primer lugar en delitos cometidos de forma reiterada, el informe contra hombres (sobre todo jefes de familias) con un 71 por ciento, mientras que la incidencia baja a más de la mitad, en lo que respecta a las mujeres, con un 29 por ciento.

La clasificación anterior según el informe del ICESI indica que una de cada cuatro personas fueron víctimas reiteradas y en éstas se produjeron más de la mitad del total de los delitos.

De este modo Acapulco ocupa el quinto lugar en cuanto a mujeres victimadas reiteradamente se refiere, con 42 por ciento. Chihuahua por supuesto ocupa el primer lugar de cada 10 víctimas repetidas, seis son del sexo femenino con el 60 por ciento.

Y si hubiera alguna duda respecto a cómo se cometen los delitos en Acapulco, el informe precisa que siete de cada 10 delincuentes portan armas de fuego a la hora de delinquir, lo que la coloca no sólo entre las ciudades con mayor inseguridad, sino entre las más peligrosas de México.

7.1.2. Denuncia y cifra negra

Del total de las víctimas en las 13 áreas metropolitanas analizadas por el ICESI, sólo 23.8 por ciento acudieron al Ministerio Público a denunciar. El puerto de Acapulco está en el último lugar; sólo una de cada 10 víctimas acuden a denunciar.

Los motivos son variados, entre éstos la ENSI-3 destaca uno que no puede ser más ilustrativo para un estado como Guerrero: la desconfianza en la autoridad. Y es que según el informe, en Acapulco siete de cada 10 denunciantes señalaron que no pasó nada como resultado de la denuncia interpuesta ante alguna autoridad.

El dato pone al puerto en primer lugar en materia de negligencia oficial, por arriba de ciudades como Cuernavaca, Monterrey, Tijuana y Ciudad Juárez. Además, Acapulco es de las áreas metropolitanas donde en menor medida se logra detener a los presuntos delincuentes denunciados.

Hay otro dato revelador, menos de uno de cada 100 delitos quedan registrados en cinco áreas metropolitanas del país, entre ellas está Acapulco, que aparece en el tercer lugar.

7.1.3. Los delitos

El delito que más se comete en Acapulco según datos del ICESI es el robo con 12 mil 982 casos registrados y ocupa el quinto lugar en la tabla nacional en cuanto a esta incidencia delictiva. El número de víctimas de este delito es de 8 mil 784 por cada 100 mil habitantes.

Respecto a las víctimas de agresiones, son ocho ciudades las que presentan una prevalencia mayor al promedio nacional: Guadalajara, Ciudad de México, Villahermosa, Culiacán, Cuernavaca, Mexicali, Cancún y Acapulco.

En su apartado “Distribución por sexo” el informe de ICESI indica que sólo en Villahermosa (51 por ciento), Monterrey (50 por ciento) y Cuernavaca (50 por ciento) las mujeres son más victimizadas que los hombres, pero Acapulco no se queda atrás, con sólo un punto de diferencia (49 por ciento) también registra alto nivel de incidencia delictiva contra este sector poblacional.

Del total de agresiones que se cometen contra las mujeres, un porcentaje importante tiene lugar en la calle. Seis ciudades rebasan la media nacional de 37.4 por ciento. Acapulco se coloca en quinto lugar con 54.8 por ciento, según las estimaciones del ICESI. No así en cuanto a agresiones a mujeres en transporte público, donde el puerto se coloca en tercer lugar con 17.7 por ciento, frente a una media nacional de sólo 7.91.

Y en cuanto a la proporción del tipo de delitos cometidos, el robo con violencia a transeúntes es el más registrado en Acapulco, donde cinco de cada 10 tienen esta modalidad, sólo abajo de la Ciudad de México con seis de cada 10.

7.1.4. La mayoría de la gente se siente insegura

La percepción de inseguridad indica que en Acapulco la gente tiene una alta sensación de estar desprotegidos en su estado; es decir: siete de cada 10 personas que viven en el puerto se sienten inseguros en Guerrero.

Esta percepción sólo es rebasada en Culiacán y la Ciudad de México, donde ocho de cada 10 habitantes expresaron su inseguridad.

Mejora un poco la situación cuando la ENSI-3 delimita la percepción de inseguridad al ámbito municipal. En este punto Acapulco se va hasta el quinto sitio donde seis de cada 10 habitantes se sienten inseguros en su municipio.

7.1.5. Temor a los policías

La policía preventiva municipal es el cuerpo de seguridad al que menos confianza le tiene la población de Acapulco. Según la información de la ENSI-3 este puerto y Cancún los dos destinos de playa más importantes de México, ocupan el primer lugar en cuando a desconfianza a la preventiva municipal se refiere con un 92 por ciento, aún arriba de Ciudad Juárez que tiene un 91 por ciento de desconfianza. Los agentes de Tránsito municipal no podían estar exentos del estudio y en Acapulco gozan de la misma desconfianza que sus compañeros preventivos. Nueve de cada 10 habitantes no confían en ellos.

En las mismas circunstancias se encuentra la Policía Investigadora Ministerial de Guerrero respecto a la confianza que genera con los acapulqueños, donde sólo uno de cada 10 pobladores confían en ella.

7.2 Falta de una visión homogénea de Seguridad Pública

Se fortalecerá el sentido de la autoridad, el ejercicio de la autoridad y dentro de la legalidad y con cumplimiento estricto de las normas, si los cuerpos encargados de brindar seguridad pública y todos los organismos relativos a ella, devolvieran a la población una seguridad perdida que todos los días avanza en cuanto a la comisión de delitos y que tiene realmente a la gente impedida de ejercer muchos de sus derechos por temor o por miedo.

Es difícil no realizarse unas cuantas preguntas, aunque más no sea, como análisis de texto. ¿Cuáles son los derechos que la gente no ejerce por temor o por miedo? ¿Son tan esencialmente distintos el temor y el miedo como para sumarlos de esta forma? ¿Qué es o qué son todos los organismos relativos a la seguridad? ¿Por qué anunciar que se cumplirá con la legalidad y estrictamente con las normas si hace mucho tiempo que estamos en un régimen de derecho? ¿Acaso alguien no las ha cumplido o tal vez algunos pueden estar tentados de dejar de cumplirlas por extralimitación? ¿Por qué no se menciona al Poder Judicial tanto en lo relativo a la seguridad como al cumplimiento de la legalidad? Pero sobre todo: ¿por qué hay

que mandar a nuestra población, un mensaje de que se fortalecerá, no sólo el sentido de la autoridad, sino el ejercicio de la autoridad?

Es evidente que los problemas de seguridad no son sencillos ni de soluciones tajantes, cuando tenemos en nuestro país más pobres que ricos, no podemos resolver problemas sociales con justicia penal. La crisis sobre seguridad no solamente se presentan en el municipio de Acapulco sino en el resto del país y se deben a “la falta de autoridad y respeto”, “la politiquería demagógica” y un “patriotismo cómodo y pasivo”.

7.3 Excesos de Cuerpos Policiacos

Es evidente que no solamente en nuestro municipio de Acapulco hay en exceso de cuerpos policiacos, no se diga en el resto del país, esto también sin tomar en cuenta a la Policía Federal Ministerial y Policía Federal Preventiva, dependientes de la Procuraduría General de la República y Secretaría de Seguridad Pública Federal respectivamente. Para ser exactos en la actualidad son dos mil veintidós corporaciones de policía municipal, treinta y dos corporaciones de policías estatales y dos corporaciones de policías en el ámbito federal. Dando un total de dos mil cincuenta y seis corporaciones policiacas en el país.

Con el exceso de cuerpos policiacos que existen en la actualidad es muy difícil entablar coordinación con las demás policías municipales, estatales y federales, ya que no existen las condiciones que garanticen una eficacia en el control de la seguridad pública no solamente de nuestro municipio sino en el resto del país, a pesar de que existe la denominada “Plataforma México” que forma parte esencial de la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia. Se fundamenta en el diseño e instrumentación de un modelo vanguardista de desarrollo tecnológico y comunicaciones cuyo propósito último es fortalecer la seguridad ciudadana. Consiste en la interconexión de redes de dependencias e instituciones vinculadas directamente al ámbito de la seguridad pública, que propicien y faciliten el intercambio de información de sus diferentes bases de datos a fin de optimizar la eficacia de estrategias y operativos para enfrentar a la

criminalidad. El Programa opera a nivel nacional y contempla las siguientes tres etapas.

Etapas 1: Red de Datos Encriptada.

En esta etapa, se incorporan las 32 entidades federativas y al menos los 150 municipios de mayor incidencia criminal del país entre ellos el municipio de Acapulco, a una moderna red de telecomunicaciones, en donde toda la información viaja de manera segura y confidencial. Es mediante esta Red de Datos que se tiene acceso a las Bases de Datos y Sistemas de Seguridad Pública.

Etapas 2: Sistema Único de Información Criminal (SUIC)

A través del SUIC se proporciona a las dependencias responsables de la seguridad pública en los tres órdenes de gobierno sistemas para el registro, uso y explotación de información, como herramientas de apoyo para la generación de inteligencia policial.

Etapas 3: Equipamiento de Estaciones de Policía

En esta etapa, se integra y aprovisiona de tecnología a las estaciones de policía para que tengan acceso ágil a las bases de datos y sistemas de Plataforma México.

De lo anterior yo coincido de manera particular lo que dijo ante el pleno de la Cámara de Diputados, el Secretario de Seguridad Pública Federal, Genaro García Luna, el cual propuso, la desaparición de las policías municipales en todo el país para que se integren a las policías estatales.

En el marco de su comparecencia por el tercer informe de gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa, el Ingeniero Genaro García Luna explicó que la medida tiene el objetivo tanto de eficientar recursos y capacidades institucionales como de homologar métodos y procedimientos para todos los cuerpos policiacos del país.

Al enumerar los resultados de los últimos tres años de gobierno, García Luna destacó que como estructura, el sector de la policía tuvo que trabajar para recuperarse del deterioro y abandono al que fue relegado "durante décadas".

Dijo que en el país operan dos mil 22 corporaciones de policías municipales con distintos marcos normativos y con diferentes procedimientos de operación. Más del 50% de estas, precisó, cuentan con menos de 20 elementos.

De lo antes mencionado, se puede lograr mucho con esta propuesta con sus respectivos controles, ya que al unificar a la policía municipal con la estatal en cuanto a atribuciones y modelos de operación podría traer consigo muchos beneficios en materia de coordinación y combate a la delincuencia, ya que en la actualidad no existe una real coordinación entre todas las policías del país.

7.3.1. Análisis de los Cuerpos Policiacos y su Preparación.

Tipos de policía en el país	
Tipo de policía	Espacio de acción
Policía Municipal	Destinada a que la sociedad dé cumplimiento al Bando de Policía y Buen Gobierno. Favorece la convivencia social y el orden públicos, con base en el civismo.
Policía Estatal	Atiende los delitos del fuero común y las conductas que ponen en riesgo la seguridad pública, ya sea a través de cuerpos preventivos, para disuadir la comisión de los ilícitos o de la policía judicial para la investigación y persecución del delincuente.
Policía Federal	Dirigida a atender los delitos del fuero federal como terrorismo, sabotaje de instalaciones estratégicas, ataque a las vías generales de comunicación, narcotráfico, contrabando, los que atenten contra el patrimonio de la nación y aquellos que, con base en la Ley de Crimen Organizado, son atraídos por la federación para su investigación y seguimiento.

Desde mi punto de vista, todos los integrantes de los diferentes cuerpos policiales, llámense Municipales, Estatales o Federales, deberían tener una formación académica acorde a nuestra realidad histórica y sobre todo a su nivel de actuación. Lo ideal es contar con profesionales del área que los hagan reflexionar sobre la verdadera filosofía de sus deberes en cuanto a la aplicación de una ética-moral, bien definida, que les reafirme los valores indispensables e inherentes a su área de desempeño.

Y no es que en la actualidad no existan instituciones de formación policial, pues en realidad las hay en todos los Estados de la República Mexicana, lo que sucede es que la Deontología Policial del vocablo griego *deon*, que significa deber y *logos*, razonamiento o ciencia, por lo general no está incluida como una materia dentro del cuadro de asignaturas, pues como es lógico, se le da preferencia al conocimiento de la prevención e investigación en los diferentes delitos, así como al marco jurídico de actuación y otras más; esperando que los graduados acaten los códigos de ética existentes en los cuerpos policiales de los cuales pasan a formar parte, incluyendo los valores que marca la constitución Federal para los funcionarios de seguridad pública: profesionalismo, honradez y eficacia; y todo esta bien, incluso todos los policías graduados juran cumplir con la ley y sus diferentes reglamentos, pero ¿esto es una realidad?, Los estados ideales son casi imposibles, pero en la medida que el gobierno siga aplicando nuevas políticas para profesionalizar y actualizar a sus cuerpos de seguridad pública, e incluya en estas la deontología Policial como una materia obligatoria y de estricta aplicación profesional, se acercará cada vez más a la solución del problema real.

Por otro lado la preparación mental de los policías es sin duda un factor importante para poder enfrentar situaciones de riesgo que puedan poner en peligro tanta su integridad física como la de los ciudadanos que integran una comunidad.

Algunos estudios empíricos han puesto de manifiesto que la emoción más experimentada por los agentes de policía es el estrés. De hecho, el trabajo del policía está fuertemente vinculado al estrés por dos razones fundamentales:

- a) La mayoría de las veces, el policía desarrolla su profesión y su labor en un entorno conflictivo y arriesgado, sobre todo, cuando debe actuar o intervenir en situaciones de seguridad y atención ciudadana. En otras ocasiones, las intervenciones policiales aparentemente resultan ser inofensivas pero pueden complicarse hasta convertirse en situaciones críticas y peligrosas.
- b) Por otro lado, las herramientas de trabajo del policía, el arma, la defensa y/o bastón policial, generan o añaden un riesgo que puede considerarse como factor de estrés.

Por estas razones, es necesario que el agente de policía reúna una serie de requisitos o condiciones que le ayuden a enfrentar con éxito cualquier tipo de situación estresante, crítica o peligrosa que surja o pueda surgir en sus intervenciones policiales.

Estos requisitos hacen referencia a:

- Mantener una perfecta condición física;
- Disponer de una preparación y formación en tácticas policiales, así como, de una práctica y un entrenamiento adecuados de las mismas;
- Poseer una formación técnica de tiro policial y conocimientos sobre el propio arma, además, de que ésta sea lo suficientemente eficaz;
- Por último, y no por ello menos importante, conseguir una perfecta condición psicológica y un adecuado control mental sobre situaciones estresantes.

Los principales factores de riesgo a los que el agente de policía debe hacer frente en una situación crítica, que pueda ocurrir en una determinada intervención policial, son las consecuencias y los efectos que produce, a nivel fisiológico, cognitivo y conductual, la activación corporal producida por el estrés

A pesar de ello, el policía cuenta con un potente factor de protección para poder minimizar dichas consecuencias y efectos: la preparación mental o psicológica

ante situaciones de crisis. Esta preparación mental consiste principalmente en que el policía:

1. Tenga conocimientos sobre las consecuencias y los efectos que produce el estrés en su propio cuerpo;
2. Reconozca y sea consciente de las propias reacciones en una situación de estrés;
3. Entrene algunas técnicas psicológicas básicas y efectivas que le ayuden a mejorar el control mental en este tipo de situaciones.

Por lo tanto, el agente debe aprender a entrenar las técnicas psicológicas de relajación y respiración, de visualización e imaginación, y de concentración. De forma que, realizando previamente ejercicios de relajación y respiración, el policía puede mejorar el control de la propia activación fisiológica producida en una situación de estrés. Además de que con los ejercicios de visualización, que consisten en imaginar con el pensamiento las posibles situaciones a las que se puede tener que enfrentar, para analizar y buscar las mejores soluciones o alternativas para resolverlas, el agente de policía consigue mejorar la velocidad de reacción e improvisación de respuestas adecuadas y puede adaptarse con mayor facilidad a situaciones de gran presión psicológica. El agente de policía debe estar preparado psicológicamente para enfrentarse a cualquier situación de estrés que se produzca en sus intervenciones policiales. De hecho, el policía que cuente con una adecuada preparación mental estará en una posición más óptima y ventajosa para afrontar el estrés de la intervención policial que otro agente cuya preparación mental sea inferior o menos adecuada. Por ello, todo policía debería ser consciente de esta necesidad y debería fomentar su entrenamiento mental para mejorar su desempeño profesional.

PROPUESTA.

1.- Buscar alternativas viables para que la población en general reciba educación moral-ética y las nuevas generaciones refuercen sus valores adquiriendo conciencia de los graves problemas sociales de las ciudades actuales altamente pobladas.

2.- Dedicar rubros importantes de la economía nacional tanto a la educación integral de toda la sociedad como a los diferentes programas tendientes a la prevención de la delincuencia:

- Vecino vigilante
- Organizaciones en contra del crimen
- Apoyo a los niños de la calle
- Educación sexual en adolescentes
- Educación y orientación profesional para los hijos de hogares disueltos
- Verdadera rehabilitación penitenciaria
- Implementar en cada municipio los comités de participación ciudadana en materia de prevención, seguridad y denuncia.

3.- Crear un verdadero servicio de carrera policial en el cual los integrantes tengan alternativas viables de desarrollo profesional en todos aspectos mediante .

a) Salarios dignos

b) Horarios de trabajo adecuados

c) Posibilidades reales de estudiar y ascender en todos aspectos

d) Despolitizar la policía y nombrar a sus dirigentes de acuerdo a su experiencia (por supuesto policial) y no por compadrazgos ni amistades o por el pago de cuotas (venta de plazas)

e) Acabar con el aberrante “status” de personal de confianza que sólo sirve para los fines del inciso anterior y crear un verdadero cuerpo colegiado policial que garantice sus derechos y evite despidos en masa injustificados.

f) Funcionalidad efectiva de una oficina de contraloría interna y asuntos internos.

4.- Proponer reformas a la Ley de Seguridad Nacional con el fin de que, además de regular las actividades del organismo de inteligencia del gobierno, norme también las actividades de todas las autoridades.

5.- Promover una amplia participación social para impulsar la nueva cultura de la seguridad pública que implica mayor conciencia de la obligación de observar la ley, el reforzamiento de los programas de prevención y el reforzamiento de la denuncia ciudadana para erradicar la impunidad.

6.- Atender la revisión de todo el proceso de procuración de justicia, la exigencia del control y fiscalización de los cuerpos de seguridad pública y una vigilancia social permanente sobre los avances para la implantación del Acuerdo.

7.- Perfeccionar y fortalecer las políticas sociales a efecto de prevenir la comisión de hechos delictivos, en un trabajo coordinado entre las secretarías de Educación Pública, Salud, Desarrollo Social y Seguridad Pública, entre otras.

8.- Reformar los códigos de procedimientos penales y actualizar los acuerdos internos emitidos por los procuradores, para que la averiguación previa permita el derecho de audiencia o de otros derechos individuales, con el propósito de evitar que el inculcado no pueda aportar pruebas durante el proceso de investigación.

9.- Rediseñar todo el sistema de readaptación y reinserción social para el efecto de que el delincuente no reincida a cometer delitos y se reintegre a la sociedad.

10.-Promover que las instituciones educativas oficiales y privadas incorporen contenidos programáticos de seguridad en los diferentes niveles educativos.

11.- Impulsar un sistema que garantice a todos los mexicanos su derecho a la seguridad pública y el acceso a una justicia pronta y expedita y el destierro definitivo de la impunidad.

12.- Reintegrar a la sociedad en torno al respeto a la ley y a los derechos humanos, por medio de una campaña intensa, masiva e integral de fomento a la cultura de la legalidad.

13.- Superar la falsa disyuntiva entre la eficacia en la aplicación de la ley y el respeto a los derechos humanos, por medio de la implementación de sistemas modernos de rendición de cuentas.

14.- Superar el espejismo del endurecimiento penal y dirigir la presión social hacia la eficacia de las autoridades, mediante la creación de informes mensuales de resultados contra la delincuencia y violencia, accesibles a todo el público y presentadas por los medios de comunicación, en los horarios de mayor audiencia.

15.- Reintegrar la policía preventiva a la sociedad, mediante la adopción prioritaria, por parte de todas las instituciones policiales uniformadas, de programas de prevención comunitaria del delito y de policía comunitaria.

16.- Incrementar la calidad de desempeño policial, mediante la implementación de monitores independientes especializados.

17.- Reorganizar de manera integral la gestión de las instituciones responsables de la seguridad pública y la justicia penal, por medio de la adopción de indicadores de desempeño modernos y públicos.

18.- Vencer la inercia ciudadana hacia la tolerancia y exigencia de medidas autoritarias contra la violencia y el delito, por medio de campañas de información

sobre sus efectos en contra de la propia sociedad y sobre la existencia de propuestas democráticas exitosas contra la inseguridad.

19.- Someter a revisión los criterios de reserva de información con respecto a la seguridad pública, adoptadas tanto en las normas como en las instituciones, responsables de la misma, bajo el nuevo acceso de información pública, de manera que dichos criterios no sean utilizados para impedir el escrutinio legítimo por parte de los ciudadanos.

20.- Traducir sus principios básicos de actuación en una doctrina policial civil sólida y actualizada que distinga con claridad sus misiones, frente a las de las fuerzas armadas.

21.- Reorganizar su estructura y operaciones en torno a la principal prioridad: el servicio al ciudadano, y la protección a su dignidad y derechos humanos.

22.- Diseñar y ejecutar estrategias especializadas de atención y protección a grupos vulnerables.

23.- Establecer en su interior áreas y programas de investigación que desarrollen políticas de seguridad pública, y de desarrollo policial, y vincularse a las instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil que ya lo hacen.

24.- Utilizar las plataformas técnicas y tecnológicas que permitan desarrollar sistemas confiables de información sobre faltas, delitos, violencia e inseguridad, para vincularlos al diseño de estrategias eficaces de despliegue policial y evaluación de resultados.

25.- Reducir los recursos utilizados para la creación de grupos de reacción a cambio, de incrementar los destinados, al desarrollo de programas de policía comunitaria.

26.- Transformar sus sistemas de capacitación, incorporando nuevas disciplinas científicas, innovadoras técnicas policiales y métodos pedagógicos avanzados,

para así conectar la preparación en las aulas a las necesidades reales de los ciudadanos, y preparar efectivamente a los policías para enfrentar los riesgos derivados del delito y la violencia.

27.- Reconstruir sus sistemas de control interno, de recepción de quejas y de disciplina, de manera que estos garanticen un comportamiento policial sujeto a consecuencias inmediatas, buenas o malas, que impidan, la repetición de los abusos y errores y repliquen los aciertos.

28.- Desarrollar políticas ambiciosas de transparencia que garanticen las posibilidades de escrutinio sobre el comportamiento de los distintos procesos institucionales, en particular sobre los sistemas de selección y disciplinario del policia, y el uso de la fuerza, y de las armas de fuego.

29.- Abandonar la práctica de manipular el tema de la seguridad pública y a las instituciones policiales, en beneficio de sus intereses personales y de grupo de policias.

30.- Introducir el tema de la seguridad pública y la reforma policial entre los puntos a tratar de la Reforma del Estado y conseguir consensos duraderos en torno a ellos.

31.- Reconocer la deuda política y social que se tiene con los buenos policías y hacer un esfuerzo sostenido para construir un servicio profesional policial propio de un régimen democrático y de derecho.

32.- Recurrir a apoyos profesionales que les permitan acceder a diagnósticos técnicos y propuestas actualizadas sobre seguridad pública y reforma policial democrática.

33.- Promover la creación de unidades de monitoreo externo a la policía, con poderes de recepción de quejas por abuso policial, de revisión sobre las investigaciones al interior de las instituciones policiales y de elaboración de propuestas de reforma.

34.- Que exista una interpretación relativa a la legítima defensa que tenga como objetivo explicar jurídicamente el uso de la fuerza frente a amenazas o riesgos inminentes del cual son objeto los policías en el desempeño de sus funciones frente a las organizaciones del crimen organizado.

35.- Que deben existir policías por materia para combatir los diferentes delitos existentes en nuestra sociedad.

36.- Que exista una división de combate a la corrupción que este facultada para investigar el nivel de corrupción de los miembros de los cuerpos de seguridad pública, para determinar su participación en actos de esta naturaleza, cuyas sanciones podrán ir desde la amonestación verbal a la baja definitiva y, de ser muy grave tal hecho, se podría dar su turno al área jurídica para iniciar un proceso que culmine en la persecución y castigo del delincuente. Para ello es necesaria la creación de leyes contra la corrupción y que se reforme otras leyes, como en el caso del Código Penal del Estado, para que el Ministerio Público del Fuero Común pueda perseguir esta clase de conductas y, de demostrarse culpabilidad del trasgresor, seguir la ruta judicial de rigor; estos siguiendo la creación de un delito de corrupción.

37.- Que se desarrollen políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito estatal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones tendientes a prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

38.- Que se organicen estudios e investigaciones sobre el fenómeno criminal, con la finalidad de elaborar estrategias de planeación y creación de leyes basadas en el Derecho Penal para combatirlo.

39.- Que se capacite en materia jurídica al órgano encargado de la seguridad pública en nuestro municipio.

40.- Que se promueva una profunda transformación en el sistema de justicia, que garantice el Estado de Derecho en todos los órdenes y la exigibilidad de los derechos humanos, dicha reforma deberá contener el derecho de las víctimas, el abandono del modelo de enjuiciamiento penal inquisitorio; así como dotarle de autonomía a los órganos de procuración de justicia y de fiscalización federal.

41.- Que exista un pluralismo jurídico, estableciendo mecanismos de compatibilización y armonización de los sistemas jurídicos existentes, para un mejoramiento en los problemas de seguridad pública.

42.- Que exista vigilancia y opinión de la ciudadanía de las tácticas y estrategias generales de los órganos de seguridad y justicia penal.

CONCLUSIONES.

Del estudio e investigación del tema que me ocupa, sobre la problemática de seguridad pública en el municipio de Acapulco de Juárez, cuya organización está inspirada en estándares idóneos del comportamiento policial en democracia, concluyo lo siguiente:

1.- Que no hay una eficaz coordinación entre Federación, Estados, Municipios, en cuanto intercambio de información para hacerle frente a la delincuencia.

2.- La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Acapulco, no cuenta con políticas, normas e instrumentos de control eficaces que garanticen una función soportada en valores de integridad, respecto a los derechos humanos, no discriminación y profesionalismo en las operaciones.

3.- Que no define sus misiones como un servicio al público y a la protección de los derechos humanos y por tanto no conducen sus operaciones acordes a esto.

4.- Que no propicia la clara comprensión entre sus integrantes respecto a los parámetros legales de atribuciones tan importantes como alto y registro, arresto, detención, interrogación y vigilancia.

5.- Que no cuenta con sistemas efectivos de recepción de quejas, investigación interna, disciplina y control de la corrupción.

6.- Que no elabora estrategias específicas para fenómenos delictivos, de violencia e inseguridad particulares.

7.- Que no presenta políticas soportadas en estrategias claras para la reducción del delito, la violencia y el temor, por lo tanto, los objetivos que se persiguen parecen desarticulados, temporales e intuitivos.

8.- Que no establece estrategias específicas para la atención a grupos vulnerables.

9.- Que no presenta evidencia de aprendizaje por medio de la evaluación de los incidentes provocados por el uso de la fuerza.

10.- Que no mantiene registros internos y públicos sobre el uso de la fuerza, la manera como ésta se usó y las razones de su empleo.

11.- La Policía Municipal de Acapulco, no utiliza la fuerza dentro de los criterios de empleo mínimo y respeto a la vida humana, no cuentan con procesos automáticos de investigación cuando provocan daños severos o muertes, ni registran, investigan, y analizan todo uso de arma de fuego.

12.- Que no establece medidas necesarias para garantizar la seguridad de los elementos en las prácticas de formación y de campo.

13.- Mantienen prácticas internas de abuso, discriminación, y simulación de servicio civil de carrera, al tiempo que no proveen a sus elementos de las condiciones mínimas para un servicio profesional, para una adecuada defensa legal y para la protección colectiva de sus derechos.

14.- Que no hay evidencia de que mantienen registros, internos y públicos, sobre número de incidentes provocados por policías, no asociados al uso de la fuerza o de las armas.

15.- Que no están soportadas desde los gobiernos, por esquemas legales, presupuestales, fiscales coherentes con un modelo policial responsable en términos democráticos.

16.- Que no presentan evidencia de evitar cualquier forma de intimidación en contra de intereses o causas políticas particulares de personas o grupos.

17.- Que no responden ante agencias independientes que tengan poderes legales para recibir quejas contra la policía, para asegurar que éstas son adecuadamente investigadas, y para emitir reportes independientes sobre el comportamiento de ella.

18.- Que no funciona de manera independiente frente a los mandatos, poderes, valores, esquemas organizacionales y misiones militares.

19.- Que no presenta mecanismos que aseguren la transparencia en el manejo de sus presupuestos.

20.- Mantienen esquemas extremadamente débiles de rendición de cuentas ante los congresos, el sistema de justicia y las comisiones de derechos humanos.

21.- Que no desarrollan mecanismos efectivos de diálogo y cooperación entre la policía y las comunidades a las que deban servir.

22.- Que no apoyan el escrutinio sobre ellas proveniente de instituciones o personas especializadas de la sociedad civil y la academia.

23.- Que no cuentan con sistemas confiables y públicos de registro de información para la evaluación del desempeño y de la conducta individual de los policías.

24.- Que no aseguran que los individuos sean responsables por su desempeño y conducta ni garantizan claridad y efectividad en la cadena de mando, particularmente con respecto a la supervisión en la calle.

25.- Que no cuentan con sistemas confiables y públicos de información respecto a la eficiencia en el uso de sus recursos, que incluyan por ejemplo, indicadores de desempeño que permitan comparar resultados entre sectores, cuadrantes, áreas de patrullaje, etc.

26.- Que no desarrollan capacidad para entablar relaciones o alianzas duraderas con otras instituciones y la sociedad civil en materia de prevención del delito.

27.- Que no hay evidencia que ejerzan el control efectivo interno ni de que permiten el externo (judicial) anterior, durante o posterior a las actividades encubiertas.

28.- Que no mantienen registros públicos y confiables respecto a la calidad de sus investigaciones.

29.- Que no mantienen registros públicos que sean confiables respecto al comportamiento de faltas y delitos, y no reconocen ni utilizan como insumo las encuestas de victimización y de percepción de inseguridad hecha por actores externos.

30.- Que no hay evidencia de que apliquen instrumentos de evaluación sobre satisfacción pública del servicio policial, que incluya trato a las víctimas, trato recibido en tactos voluntarios e involuntarios, información recibida, número de personas que solicitan asistencia respecto a los hechos relacionados y no relacionados con delitos y quejas por el servicio.

31.- Que no cumplen con los estándares profesionales para proporcionar información al público sobre faltas, delitos y percepción de inseguridad.

32.- Que no cuentan con los viáticos necesarios para poder desarrollar su labor de manera profesional.

Con las conclusiones descritas con anterioridad, resulta difícil que se pueda garantizar seguridad pública por parte de la Institución Policial encargada de la misma, ante las notables deficiencias existentes en esta materia, así que es tarea y responsabilidad de todos, los tres niveles de gobierno y la sociedad en general, hacer lo que este de nuestra parte, para vivir en una sociedad mejor, donde se pueda garantizar la paz y tranquilidad en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

FUENTES DE INVESTIGACIÓN

BIBLIOGRÁFICAS

- 1.- ACOSTA ROMERO, MIGUEL, Derecho Administrativo, Parte Especial, Editorial Porrúa, México, 2002.
- 2.- ACOSTA ROMERO, MIGUEL, Teoría General del Derecho Administrativo, 16^a edición, Editorial Porrúa, México, 2002.
- 3.- BURGOA, IGNACIO, Derecho Constitucional, Editorial Porrúa, México, 2002.
- 4.- DE PINA VARA, RAFAEL, Diccionario de Derecho, 29^a edición, Editorial Porrúa, México, 2000.
- 5.- GARZA SALINAS MARIO y PEÑALOZA PEDRO JOSE, Los Desafíos de la Seguridad Pública en México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002.
- 6.- GUTIÉRREZ ALVIZ, FALENTINO. Diccionario de Derecho Romano. Editorial Reus. Págs. 359 y 363.
- 7.- GONZALEZ RUIZ SAMUEL, LOPEZ PORTILLO ERNESTO, YAÑEZ R. JOSE Arturo, Seguridad Pública en México, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994.
- 8.- IÑIGO, ALEJANRO, Bitácora de un policía, Departamento del Distrito Federal, México, 1982, pp. 11 y 12
- 9.- MARTINEZ GARNELO, JESUS, Policía Nacional Investigadora del Delito, Editorial Porrúa, México, 1999.
- 10.- MARTINEZ GARNELO, JESUS, Seguridad Pública Nacional, Editorial Porrúa, México, 1999.
- 11.- MARTÍNEZ MORALES, RAFAEL. Derecho Administrativo, 5^a edición, Editorial Harla, México, 2009.
- 12.- MUÑIZ SODRE, Sociedad, cultura y violencia, Editorial Norma, Bogotá, 2001.
- 13.- OTEGA Y GASSET, JOSE, Las Ideas de las Generaciones, Madrid, 1923.
- 14.- KAPLAN, MARCOS, Estado y Sociedad, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1982.

15.- VALERIOLOA, TOMÁS, Idea General de la Policía, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid 1977.

LEGISLATIVAS

16.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

17.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

18.- LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,

19.- LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

20.- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433.

21.- LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 281.

22.- REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO.

HEMEROGRÁFICAS

23.- Revista Este País número 196, Julio de 2007 pags 4-13.

SITIOS DE INTERNET

24.- www.ssp.gob.mx

25.- www.sep.gob.mx

26.- www.pgr.gob.mx

ANEXOS

27.- ICESI (Instituto Ciudadano de Estudios sobre Inseguridad)